

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JOSE OSCAR VEGA MARIN, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones I, XXIII y XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 27, fracciones XIV, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1 y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y segundo transitorio del Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, incluye la cantidad de \$4,453'900,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el numeral señalado en el párrafo anterior, prevé que se destine cuando menos el 20 (veinte) por ciento de los recursos mencionados, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011;

Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2012 instruye, en su artículo segundo transitorio al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para emitir las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS
ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA O LA EJERZAN
COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES**

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Objeto de las Reglas.

- I. Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. Glosario de términos.

- I. Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:
 - A. **Accesorios de vestuario:** al conjunto de artículos que complementan los uniformes de los elementos de la Policía de Proximidad y/o del Grupo Táctico;
 - B. **Acuerdo de Elegibilidad:** al Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2012;
 - C. **Ahorro presupuestario:** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
 - D. **Anexo Técnico:** al instrumento jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se incluye destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos, tanto federales como municipales y, en su caso, locales;
 - E. **Armamento:** al conjunto de armas de fuego cortas y largas, así como de las municiones que forman parte del equipamiento de los elementos de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico;
 - F. **Beneficiario:** a los municipios, los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, al Gobierno del Distrito Federal, o a las demarcaciones territoriales para las acciones de prevención del delito, una vez firmado el Convenio Específico de Adhesión;

- G. Beneficiario potencial:** a los municipios, los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, al Gobierno del Distrito Federal, o a las demarcaciones territoriales para las acciones de prevención del delito, cuando todavía no se haya firmado el Convenio Específico de Adhesión;
- H. Bolsa concursable:** a los recursos no ministrados que serán distribuidos en el resto de los beneficiarios, de acuerdo a su avance en el ejercicio de los recursos federales;
- I. C-2:** al Subcentro de Control;
- J. C-4:** a los Centros de Comunicación, Cómputo, Control y Comandos de las entidades federativas;
- K. Catálogo de Bienes:** al Catálogo Único de Bienes del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, el cual tiene como objeto establecer los bienes y las especificaciones generales del equipamiento de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico, así como los necesarios para el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- L. Clasificador:** al Clasificador por Objeto del Gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- M. Código de Servicio Especial 066:** a la secuencia de dígitos asignados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para la atención a nivel nacional del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia;
- N. Convenio Específico de Adhesión:** al que se celebre entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los gobiernos de los estados, municipios, Distrito Federal y las demarcaciones territoriales en términos de las Reglas;
- O. Economía:** a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- P. Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública:** a los esquemas del ejercicio de la función de seguridad pública en los municipios:
- El Estado ejerce la función policial y el Municipio la de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio que así lo especifique, y
 - Tanto el Estado como el Municipio ejercen las funciones de policía y/o la de Prevención Social del Delito en el territorio del beneficiario potencial, por virtud de un convenio que así lo especifique.
- Q. Ejes Estratégicos:** a los acordados en la Trigésima Primera sesión del Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XXXI/11, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional;
- R. Equipo de protección:** al conjunto de accesorios, aditamentos y componentes especiales que resguardan la integridad física de los elementos de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico, que deberán cubrir las normas y estándares de seguridad vigentes;
- S. Esquema de Jerarquización Terciaria:** al esquema cuya célula básica se compone invariablemente por tres elementos;
- T. Ficha de Diagnóstico:** al documento que contiene información actual en materia de seguridad pública y necesidades de los beneficiarios potenciales, desglosada en destinos de gasto, rubros, acciones, metas y montos de inversión, que permite la planeación, programación y presupuestación de los recursos del subsidio;
- U. Grupo Táctico:** al grupo especializado para intervenir en situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la integridad física, bienes o la vida de las personas en los espacios donde se presenten o desarrollen conductas criminales que violenten, pretendan o amenacen la paz social;
- V. Homologación Salarial:** a la acción consistente en igualar los salarios de los elementos policiales acorde a la categoría jerárquica y grado desempeñado;

- W. Ley General:** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Ley de Presupuesto:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Y. Mandos superiores:** a los servidores públicos que tengan mandos medios a su cargo; de manera enunciativa, pero no limitativa incluye Coordinadores, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Titulares de áreas vinculados a instituciones de Seguridad Pública en ámbito estatal y municipal, Secretario de Seguridad Pública Municipal, Director General y Subdirector de Seguridad Pública Municipal, Titulares de las Unidades de Análisis, o puestos equivalentes a todos los anteriores;
- Z. Manual de Identidad:** a la guía de uso y aplicaciones correctas del logotipo del Modelo de Policía Preventiva Estatal y Municipal, así como de los principales lineamientos gráficos y de comunicación, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, que tiene como propósito la homologación y consolidación de la imagen institucional de las Corporaciones Policiales de los beneficiarios;
- AA. Perspectiva de género:** a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres tendentes a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- BB. Policía de Proximidad:** a la policía que tiene un contacto directo y promueve la participación de la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- CC. Polígonos prioritarios:** al territorio estratégico para la programación de acciones en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, los cuales se establecen atendiendo la densidad de población, la incidencia de pobreza patrimonial, el índice de marginación y la concentración de población entre 15 y 29 años, los cuales serán determinados conjuntamente por los beneficiarios y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- DD. Presupuesto comprometido:** a la provisión de recursos autorizados para atender los compromisos derivados de las Reglas, y representan una obligación debido a un acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- EE. Presupuesto devengado:** al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los beneficiarios a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables;
- FF. Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
- GG. Prevención social del delito con participación ciudadana:** a la estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales, para anticipar, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y delincuencia que permite aminorar el nivel de riesgo de que ésta ocurra, con el fin de generar una cultura que favorezca la resolución pacífica de conflictos y ciudades seguras para todos;
- HH. Programas con Prioridad Nacional:** a los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdo 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del SUBSEMUN, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema;
- II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales:** al instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales;
- JJ. Recursos de coparticipación:** a los recursos que deben aportar los beneficiarios, equivalentes a cuando menos el 30 (treinta) por ciento de los recursos federales asignados, conforme al monto de distribución establecido en el Convenio Específico de Adhesión;

- KK. Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlos accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información y coordinación para prevenir el delito y combatir la delincuencia;
- LL. Registro Nacional:** al Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública que comprende, entre otros, el conjunto de datos de identificación del personal policial como son, en forma enunciativa, no limitativa: huellas digitales, fotografía, voz, ADN, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se hayan hecho acreedores y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- MM. Reglas:** a las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales;
- NN. Reprogramación:** a la modificación que se realice a las metas y montos federales y de coparticipación, establecidos en el Anexo Técnico, previa autorización del Comité de Reprogramaciones, en el entendido que la ampliación de meta no será considerada como una reprogramación;
- OO. SUBSEMUN:** al Subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales;
- PP. SUIC:** al Sistema Unico de Información Criminal, referido en la Sección Segunda del Capítulo Unico del Título Séptimo de la Ley General;
- QQ. Transporte terrestre:** a los vehículos especiales requeridos por la Policía de Proximidad y el Grupo Táctico, necesarios para el adecuado desempeño y cumplimiento de sus funciones;
- RR. UACC:** a las Unidades de Análisis, Consulta y Captura. Se refiere a las centrales de las instituciones de seguridad pública en las cuales se concentran las terminales informáticas, conectividad y el personal capacitado para suministrar, actualizar consultar y/o procesar información criminalística a las bases de datos nacionales;
- SS. Verificación:** a la actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través del presupuesto del SUBSEMUN, y
- TT. Vestuario:** al conjunto de artículos que serán utilizados como uniforme por los elementos de la Policía de Proximidad y por el Grupo Táctico.

TERCERA. Objetivos del SUBSEMUN.

- I. El objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Son objetivos específicos del SUBSEMUN los siguientes:
 - A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
 - B. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan;
 - C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
 - D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

- E. Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
- F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA. Naturaleza de los recursos.

- I. Los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

QUINTA. Monto del SUBSEMUN.

- I. El monto de los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN asciende a la cantidad de \$4,453'900,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser otorgados a los beneficiarios bajo los criterios establecidos en estas Reglas, y deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.
- II. Los recursos asignados a cada municipio o demarcación territorial del Distrito Federal para el otorgamiento del SUBSEMUN, no podrán ser inferiores a \$10'000,00.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), ni superiores a \$95'000,000.00 (noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). De los recursos federales asignados al beneficiario, por lo menos el 20 (veinte) por ciento de los mismos deberá ser aplicado en proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Los beneficiarios deberán aportar, como mínimo, el 30 (treinta) por ciento del monto total del subsidio federal como recurso de coparticipación, en los términos establecidos en estas Reglas.
- IV. Del total de recursos federales, se destinará hasta el 0.915 (cero punto novecientos quince) por ciento, que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central, en gastos indirectos y de operación del SUBSEMUN, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesoría, capacitación, visitas, evaluación y supervisión externa del Subsidio, difusión, estudios e investigaciones, seguimiento, entre otros, así como viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa concursable, en términos de las presentes Reglas.
- V. Los beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de envío de documentación, traslado, viáticos de las autoridades y funcionarios que asistan a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN. En caso de existir remanentes, se destinarán a los fines de la coparticipación en términos de las presentes Reglas.

SEXTA. Recursos devengados.

- I. Los recursos otorgados a los beneficiarios se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a las entidades federativas.

SEPTIMA. Generalidades del SUBSEMUN.

- I. Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, cuando éstas tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios beneficiados. En ningún caso, los recursos del SUBSEMUN sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.

- II. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las Reglas.
- III. Los recursos del SUBSEMUN deberán estar alineados por los beneficiarios al Clasificador, esto último en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.
- V. De manera supletoria a lo no previsto en las presentes Reglas, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VI. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO II

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

SECCION I

DE LA PLANEACION

OCTAVA. Programas con Prioridad Nacional.

- I. En la planeación del ejercicio de los recursos que se otorguen mediante el SUBSEMUN, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada Beneficiario asigne los recursos del subsidio, de conformidad con el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11 por el Consejo Nacional en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

NOVENA. Destinos de gastos del SUBSEMUN.

- I. Los beneficiarios destinarán los recursos del SUBSEMUN para profesionalizar y equipar sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana.
- II. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Técnico.

SECCION II

DE LA PREVENCION SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA

DECIMA. Rubros de gasto para prevención social del delito con participación ciudadana.

- I. Los proyectos que realicen los beneficiarios están desarrollados en el Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana (Anexo 1) y son los siguientes:
 - A. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
 - B. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
 - C. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
 - D. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
 - E. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
 - F. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
 - G. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
 - H. Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
 - I. Prevención de los delitos en materia de secuestro.

- J. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- K. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- L. Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- M. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- N. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- O. Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- P. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Q. Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
- R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

DECIMA PRIMERA. Aplicación del SUBSEMUN a los rubros de gasto para prevención social del delito con participación ciudadana.

- I. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinará los proyectos que serán obligatorios para los beneficiarios y cuya implementación se realice con recursos federales, de acuerdo al grupo que se les asigne. Los proyectos que deberán implementarse conforme a los grupos, serán los siguientes:

Grupo 1	OBLIGATORIOS (9) (Deberán concertarse en el orden de aparición)	1. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia. 2. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia. 3. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social. 4. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia. 5. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana. 6. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes. 7. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes. 8. Bases metodológicas para la Proximidad Social. 9. Prevención de los delitos en materia de secuestro.
	OPCIONALES (7) (Podrá concertarse a libre elección del beneficiario)	1. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz. 2. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad. 3. Prevención social de las violencias en planteles escolares. 4. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar. 5. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género. 6. Prevención social en un contexto de flujos migratorios. 7. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia.

Grupo 2	OBLIGATORIOS (8) (Deberán concertarse en el orden de aparición)	1. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia. 2. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia. 3. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social. 4. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia. 5. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana. 6. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes. 7. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes. 8. Prevención de los delitos en materia de secuestro.
	OPCIONALES (8) (Podrá concertarse a libre elección del beneficiario)	1. Bases metodológicas para la Proximidad Social. 2. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz. 3. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad. 4. Prevención social de las violencias en planteles escolares. 5. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar. 6. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género. 7. Prevención social en un contexto de flujos migratorios. 8. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia.

Grupo 3	OBLIGATORIOS (6) (Deberán concertarse en el orden de aparición)	1. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia. 2. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia. 3. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia. 4. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana. 5. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes. 6. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
	OPCIONALES (10) (Podrá concertarse a libre elección del beneficiario)	1. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social. 2. Prevención de los delitos en materia de secuestro. 3. Bases metodológicas para la Proximidad Social. 4. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz. 5. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad. 6. Prevención social de las violencias en planteles escolares. 7. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar. 8. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género. 9. Prevención social en un contexto de flujos migratorios. 10. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia.

Grupo 4	OBLIGATORIOS (4) (Deberán concertarse en el orden de aparición)	1. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia. 2. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia. 3. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana. 4. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
	OPCIONALES (12) (Podrá concertarse a libre elección del beneficiario)	1. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social. 2. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia. 3. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes. 4. Prevención de los delitos en materia de secuestro. 5. Bases metodológicas para la Proximidad Social. 6. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz. 7. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad. 8. Prevención social de las violencias en planteles escolares. 9. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar. 10. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género. 11. Prevención social en un contexto de flujos migratorios. 12. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia.

- II. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinará el grupo que le corresponderá a cada Beneficiario para la implementación de los proyectos obligatorios, la cual está definida por el monto total de recursos federales asignados.
- III. Los proyectos que se realicen con recursos federales, deberán implementarse en los polígonos prioritarios, los cuales son determinados conjuntamente por los beneficiarios y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Para tal efecto, el referido Centro entregará a cada Beneficiario la cartografía de los polígonos prioritarios, para que se programen los proyectos que se ejercerán en cada uno de ellos.
- IV. Los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2011 y que hayan realizado en su totalidad los proyectos obligatorios de su grupo, podrán asignar recursos federales a los demás proyectos previstos en la regla décima. En caso contrario, deberán implementar los proyectos de su grupo en términos de las presentes Reglas.
- V. Los beneficiarios que hayan asignado recursos para la implementación de los proyectos obligatorios de su grupo, y en caso de haber remanentes de los recursos federales previstos para prevención social del delito con participación ciudadana, podrán asignar recursos federales a los demás proyectos previstos en la regla décima, o proponer otros proyectos con enfoque de seguridad ciudadana al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta para autorizarla.
- VI. Para alcanzar los fines de los proyectos descritos en esta regla, podrán destinarse recursos federales a la compra de equipamiento establecido en el Catálogo de Bienes, así como para la realización de infraestructura en términos de la regla décima sexta.

- VII.** Los montos que se asignen para equipamiento e infraestructura en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, deberán cubrirse con los recursos del 20 (veinte) por ciento al que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos.
- VIII.** Los recursos federales que apliquen los beneficiarios a estos destinos de gasto, no deberán duplicarse con aquellos que sean objeto en otros programas federales, en términos de los artículos 74, segundo párrafo, 75, fracción VII de la Ley de Presupuesto y 178, primer párrafo de su Reglamento.

SECCION III

DE LA PROFESIONALIZACION

DECIMA SEGUNDA. Rubros de gasto para profesionalización.

- I.** Los beneficiarios deberán ejercer los recursos federales en los siguientes rubros de gasto:
- A.** Para el diseño de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial:
- a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial.
 - b. Los manuales de organización.
 - c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial.
 - d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).
- B.** Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:
- a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial.
 - b. El manual de organización.
 - c. Material de difusión.
- C.** Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
- a. Convocatoria.
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Capacitación (formación inicial).
- D.** Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
- a. Capacitación (actualización).
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio.
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

DECIMA TERCERA. Aplicación del SUBSEMUN a los rubros de gasto para profesionalización.

- I.** Diseño de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial:
- A.** Los beneficiarios deberán presentar los proyectos de reglamento del servicio profesional de carrera policial, el catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial y los manuales de organización y de procedimientos del servicio profesional de carrera policial a la Dirección General de Apoyo Técnico, para su registro y, en su caso observaciones.
- B.** La Dirección General de Apoyo Técnico cuenta con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para emitir las observaciones correspondientes a los beneficiarios.
- II.** Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:
- A.** Para ejercer los recursos en el rubro de difusión interna de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, los beneficiarios deberán atender las observaciones que, en su caso, realice la Dirección General de Apoyo Técnico en el plazo antes señalado.
- III.** Ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
- A.** Evaluaciones de control de confianza.
- a. El Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa evaluará al personal de las instituciones policiales de los beneficiarios. Las evaluaciones de los elementos se aplicarán en los procesos de ingreso y permanencia del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- b. En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa requiera apoyos externos para la aplicación del proceso de control de confianza, podrá solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales o, en su caso, subrogar servicios de evaluación de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
 - c. Con los recursos federales del SUBSEMUN se cubrirá la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a los acuerdos establecidos entre los beneficiarios y dicho Centro de Evaluación. En su caso, también podrán pagarse las subrogaciones que se hayan contratado para este concepto de gasto de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.
 - d. Los programas de capacitación, instrucción o formación, a impartir a los integrantes de las instituciones policiales de los beneficiarios, que requieren de la aprobación previa de las evaluaciones de control de confianza, son los siguientes:
 - i. Cursos de formación inicial;
 - ii. Grupo Táctico, y
 - iii. Grupos de alta sensibilidad como los especiales y de alto riesgo por su función y entorno, tales como el Grupo de inteligencia, de apoyo con acceso a información y funciones sensibles (UACC), incluyendo, en su caso, al personal de los C-4's.
- B. Capacitación (formación inicial).**
- a. Los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico, el programa de capacitación, instrucción o formación de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Técnico, para su validación en términos de los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXIX/10, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, continua y especializada del personal policial, de conformidad con los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y con el Programa Rector de Profesionalización, aprobado por la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública y ratificado en la Vigésima Séptima Sesión del Consejo Nacional, celebrada el 26 de noviembre de 2009, y demás disposiciones aplicables.
 - b. Los beneficiarios podrán aplicar recursos a la capacitación básica de los elementos de las corporaciones policiales, en términos de lo siguiente:
 - i. La capacitación equivalente a la formación inicial del personal en activo de las instituciones policiales que no cuenten con ella;
 - ii. Técnicas de la función policial (habilidades, destrezas y conocimientos de la función), en las que se deberá contemplar como seguimiento, cuando menos, la realización de cuatro prácticas de tiro al año;
 - iii. Fortalecimiento de la actuación policial;
 - iv. Manual básico del policía preventivo;
 - v. Marco legal policial;
 - vi. Sistema penal acusatorio para el policía preventivo;
 - vii. Grupo Táctico;
 - viii. Prevención del delito;
 - ix. Informe policial homologado;
 - x. Cadena de custodia para el policía preventivo, y
 - xi. Aquellos que el Beneficiario determine, de acuerdo a su diagnóstico de necesidades, previa autorización ante la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - c. El personal asignado para operar sistemas tecnológicos (lectores de placas, sistemas de video vigilancia, equipos y sistemas de cómputo y comunicaciones móviles y fijos, entre otros) deberá tener la formación y capacitación adecuada para la operación de estos sistemas; su implementación deberá sustentarse en un análisis de factibilidad, realizado por los beneficiarios, que garantice su funcionamiento y la obtención de los objetivos y beneficios esperados.

IV. Permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

- A. Capacitación (actualización).**
 - a. Se estará a lo dispuesto por el párrafo III, apartado B, de la presente regla.
- B. Evaluaciones de control de confianza.**
 - b. Se estará a lo dispuesto por el párrafo III, apartado A, de la presente regla.
- C. Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio.**
 - a. Los beneficiarios asignarán un costo unitario por elemento para cubrir la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio.
 - b. Los beneficiarios deberán facilitar a las academias o a los institutos, la aplicación de la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio. Asimismo, deberán proporcionar al Centro de Evaluación y Control de Confianza la información generada por las áreas de profesionalización, la cual servirá de marco de referencia en el proceso de evaluación correspondiente.
 - c. Las academias o institutos que practiquen las evaluaciones entregarán los resultados a los beneficiarios, para que éstos a su vez prevean la capacitación necesaria para los elementos de las corporaciones policiales en las áreas de oportunidad detectadas y se incorpore a los programas de capacitación.
 - d. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función se sujetarán a los criterios y procedimientos estandarizados y homologados, de conformidad con el Manual para la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función para el personal de las instituciones de seguridad pública, publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). Las evaluaciones del desempeño se sujetarán a los procedimientos validados y aprobados por los comités de evaluación, integrados por los beneficiarios, de conformidad con la Guía para la evaluación del desempeño, publicada en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), propuesta por la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - e. La Dirección General de Apoyo Técnico asesorará a los beneficiarios en los procedimientos de aplicación de las evaluaciones y establecerá un registro y seguimiento de resultados.

SECCION IV**DEL EQUIPAMIENTO****DECIMA CUARTA.** Rubro de gasto para equipamiento.

- I. El subsidio destinado al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública de los beneficiarios será para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes, publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
- II. Los recursos del SUBSEMUN se podrán destinar para estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito, cuyos montos de asignación deberán estar contemplados.
- III. Asimismo, comprenderá la adquisición, adecuación, modernización y homologación del equipo necesario para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, el equipamiento y mantenimiento del C-2 y de las UACC, responsables de incorporar la información correspondiente al SUIC, para lo cual, el Beneficiario deberá coordinarse con el personal responsable de la entidad federativa.

DECIMA QUINTA. Aplicación del SUBSEMUN a los rubros de gasto para equipamiento.

- I. En aquellos casos en que existan bienes que no se encuentren contemplados dentro del Catálogo de Bienes, los beneficiarios deberán solicitar la autorización de su adquisición a través de las Unidades Administrativas responsables del Secretariado Ejecutivo, según sea el caso. Para los bienes de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico, a la Dirección General de Apoyo Técnico; para los bienes de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, al Centro Nacional de Prevención del Delito y de Participación Ciudadana; y para la operación de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información, al Centro Nacional de Información.

- II. Los beneficiarios remitirán a la Unidad Administrativa correspondiente el escrito de solicitud, el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - A. Proyecto (planeación para el uso del bien).
 - B. Objetivo.
 - C. Costo-beneficio.
 - D. La unidad administrativa que será responsable del uso y resguardo del bien.
- III. La Unidad Administrativa correspondiente resolverá lo conducente en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- IV. En caso de que los bienes para la Policía de Proximidad y para el Grupo Táctico no se ajusten a los colores establecidos en el Catálogo de Bienes y de acuerdo al Manual de Identidad, por causas justificadas o por disposición de algún ordenamiento normativo, se podrán utilizar los colores de la Institución Policial del Beneficiario de que se trate, previo escrito y comprobación documental que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad ante la Dirección General de Apoyo Técnico, quien resolverá lo conducente en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
- V. Los bienes, sistemas y software que podrán adquirir los beneficiarios para la adecuación, modernización y homologación del equipo para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, así como para el equipamiento del C-2 y las UACC, deberán ajustarse invariablemente a las especificaciones generales determinadas por el Centro Nacional de Información.

SECCION V

DE LA INFRAESTRUCTURA

DECIMA SEXTA. Rubro de gasto para infraestructura.

- I. Los recursos federales podrán ser utilizados para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, incluyendo aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, así como para la adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación.
 - A. Instalaciones de seguridad pública municipal:
 - a. Comandancia de Seguridad Pública municipal.
 - b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal.
 - c. Caseta de Seguridad municipal.
 - B. Centro de Seguridad Pública municipal.
 - a. Módulo de Atención Ciudadana municipal.
 - b. Módulo de Seguridad Pública municipal.
 - c. Centro de Control y Comunicación.
 - d. Subcentro de Control (C-2).
 - C. Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.
 - a. Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.

DECIMA SEPTIMA. Aplicación del SUBSEMUN a los rubros de gasto para infraestructura.

- I. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus Anexos Técnicos, deberán integrar el expediente técnico de cada una de las obras convenidas, de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). Los beneficiarios remitirán antes del 15 de marzo de 2012, el expediente técnico a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

- II. La Dirección General de Apoyo Técnico tendrá 15 días hábiles, contados a partir de que los beneficiarios remitan el expediente técnico, para opinar sobre el mismo. En caso de que los beneficiarios lo entreguen de manera incompleta, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, prevendrá a los beneficiarios para que subsanen sus omisiones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de prevención.
- III. En caso de que los beneficiarios no subsanen en tiempo y forma lo dispuesto en el párrafo anterior, el Secretariado Ejecutivo iniciará el procedimiento correspondiente de incumplimiento.

SECCION VI

DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION

DECIMA OCTAVA. Rubros de gasto de los recursos de coparticipación.

- I. Los beneficiarios deberán ejercer los recursos de coparticipación en los siguientes rubros de gasto:
 - A. Para la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.
 - B. Para el establecimiento de un programa de mejora de las condiciones laborales, que deberá contemplar en orden de mayor prioridad las prestaciones que a continuación se indican:
 - a) Seguro de gastos médicos mayores;
 - b) Seguro de vida;
 - c) Fondo de retiro para policías;
 - d) Renivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
 - e) Crédito y apoyo a la vivienda, al consumo y educativo, entre otros;
 - f) Gastos funerarios;
 - g) Becas para el personal operativo, y
 - h) Vales de despensa.
 - C. Para proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.

DECIMA NOVENA. Aplicación de los recursos de coparticipación a los rubros de gasto.

- I. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales:
 - A. Los beneficiarios que reciban el SUBSEMUN por primera vez, destinarán los recursos de coparticipación a la homologación salarial de los elementos policiales, debiendo presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 30 de abril de 2012, un proyecto de reestructuración y homologación salarial, analizado mediante la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, que será dictaminado por la Dirección General de Apoyo Técnico y, en su caso, autorizado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción del proyecto.
 - B. Los beneficiarios de años anteriores que no hayan concluido con la homologación salarial de sus elementos operativos de su corporación, debido a la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a todo su personal, y por no haber cubierto en su totalidad los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores de este programa, podrán destinar recursos de la coparticipación para la homologación salarial, mismos que se determinarán de acuerdo a los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico, debiendo establecer en el Anexo Técnico, el monto de recursos necesarios para el cumplimiento de dicha homologación.
 - C. En el caso previsto en el inciso anterior, deberá presentar a más tardar el día 30 de abril de 2012 el proyecto de simulador piramidal salarial y matriz de impacto real actualizados, para los efectos de su autorización de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento previa opinión de la Dirección General de Apoyo Técnico, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción del proyecto.
 - D. El recurso de la homologación salarial deberá integrarse únicamente al salario de los elementos operativos, y no deberá otorgarse en forma de compensación o bono; además, deberá acompañarse de una reestructuración del estado de fuerza operativa, a partir del esquema de jerarquización terciaria, utilizando la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, la cual será proporcionada por la Dirección General de Apoyo Técnico.

- E.** Los beneficiarios deberán acreditar la aplicación de la reestructuración y homologación salarial a más tardar el 29 de junio de 2012, salvo que la Dirección General de Apoyo Técnico y la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la hayan autorizado por etapas, la cual será acreditada en los términos de la autorización.
 - F.** Los beneficiarios que hayan realizado en años anteriores la reestructuración y homologación, los recursos de coparticipación se destinarán, como máximo, en un 50 (cincuenta) por ciento al programa de mejora de las condiciones laborales y, como mínimo, el 50 (cincuenta) por ciento a la prevención social del delito con participación ciudadana.
 - G.** Asimismo, en caso de haber un saldo remanente posterior a la aplicación de la homologación salarial, los beneficiarios podrán utilizar los recursos en el programa de mejora de las condiciones laborales o en proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- II.** Programa de mejora de las condiciones laborales.
 - A.** El programa de mejora de las condiciones laborales para personal operativo, considerará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones señaladas en estas Reglas, así como los conceptos que los beneficiarios propongan. En este último caso, los beneficiarios deberán justificar su propuesta y someterla a la validación y aprobación de las Direcciones Generales de Apoyo Técnico y de Vinculación y Seguimiento, respectivamente.
 - B.** Los beneficiarios deberán destinar los recursos asignados en el orden de mayor prioridad de las prestaciones establecidas en la regla décima octava, párrafo I, apartado B. Los vales de dispensa sólo podrá autorizarse cuando los beneficiarios lo justifiquen plenamente y comprueben que ya cuentan al menos con tres de los conceptos prioritarios. No podrán realizarse reprogramaciones hacia este concepto para incrementar su monto o para disminuir el de otros conceptos de mayor prioridad.
 - C.** Los beneficiarios que hayan convenido destinar recurso para el programa de mejora de las condiciones laborales, deberán remitir al Secretariado Ejecutivo el proyecto respectivo a más tardar el último día hábil de marzo 2012, con al menos los siguientes componentes:
 - a.** Denominación o nombre del Programa;
 - b.** Objetivo general;
 - c.** Objetivos específicos;
 - d.** Justificación del Programa;
 - e.** Número de beneficiados;
 - f.** Monto destinado al Programa, y
 - g.** Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa.
 - D.** La Dirección General de Apoyo Técnico asesorará técnicamente a los beneficiarios y emitirá su opinión en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto. En su caso, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento aprobará en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de dicha opinión.
 - E.** En caso de requerir recursos para elevar el nivel escolar (renivelación académica) del personal policial que no haya concluido estudios de secundaria o preparatoria, o bien, los requiera para ser sujeto de promoción y ascenso, los beneficiarios podrán celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales, programas abiertos de secundaria y preparatoria (profesional técnico bachiller).
- III.** Prevención social del delito con participación ciudadana.
 - A.** Los beneficiarios destinarán recursos de coparticipación para los proyectos previstos en la regla décima, siempre y cuando hayan realizado la reestructuración y homologación salarial. Asimismo, podrán destinar para los proyectos, recursos de coparticipación para la compra de equipamiento en términos de Catálogo de Bienes.

- B. El proyecto denominado "Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana" es obligatorio para los beneficiarios, cuya implementación deberá realizarse con los recursos de la coparticipación en el polígono prioritario que determine el Beneficiario previo acuerdo con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- C. Los demás recursos de coparticipación podrán ser utilizados para cualquier proyecto señalado en la regla décima en el territorio que el Beneficiario determine, o podrán proponer otros proyectos con enfoque de seguridad ciudadana al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción por dicho Centro de la propuesta del Beneficiario, para validar la propuesta.

SECCION VII

DE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

VIGESIMA. Programación y presupuesto.

- I. Los beneficiarios potenciales deberán detectar sus necesidades a través de la Ficha de Diagnóstico, en coordinación con la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a través de las propuestas de inversión por cada destino de gasto, estableciendo las metas a alcanzar y asociando los montos requeridos para su realización.
- II. La programación y presupuestación de los Programas con Prioridad Nacional deberán estar considerados en la Ficha de Diagnóstico.

CAPITULO III

DEL ACCESO, ASIGNACION Y MINISTRACION DE LOS RECURSOS

SECCION I

DEL ACCESO AL SUBSEMUN

VIGESIMA PRIMERA. Procedimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad para el SUBSEMUN, a partir de la publicación del Acuerdo de Elegibilidad y los convocará a una reunión de concertación. Los beneficiarios potenciales deberán remitir vía correo electrónico, en su caso, la Ficha de Diagnóstico requisitada en un plazo no mayor a dos días hábiles antes de la fecha de su reunión de concertación.
- II. Durante la reunión de concertación, los beneficiarios potenciales deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:
 - A. Escrito donde manifiesten su aceptación al SUBSEMUN, el cual deberá estar firmado por los siguientes funcionarios:
 - a) En caso de que el beneficiario sea el municipio, el Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales y municipales;
 - b) En caso de que el beneficiario sea el estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - c) Para el caso de las demarcaciones territoriales, salvo los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, y
 - d) Para el caso de las demarcaciones territoriales en los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, los Jefes Delegacionales o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales.
 - B. Cuando el estado tenga a su cargo la función de seguridad pública, o la ejerza coordinadamente con el municipio, copia certificada del convenio que se haya celebrado en términos del artículo 115, fracción III, párrafos primero inciso h, y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - C. Ficha de Diagnóstico firmada por los funcionarios señalados en el párrafo II, apartado A, de la presente regla.

- III. De no asistir a la reunión de concertación y no entregar los documentos señalados en los incisos A y C de esta regla, se considerará que la incorporación ha sido declinada, salvo que se trate de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en cuyo caso, el Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer los recursos respectivos para la prevención social del delito con participación ciudadana.
- IV. Los beneficiarios potenciales podrán solicitar asesoría a las distintas áreas del Secretariado Ejecutivo para el llenado de la Ficha de Diagnóstico.
- V. En caso de que la Ficha de Diagnóstico no se remita al Secretariado Ejecutivo en los términos y plazos referidos, podrá suspenderse el proceso de concertación que corresponda, mediante escrito del Secretariado Ejecutivo, en el que se indiquen los incumplimientos incurridos por el Beneficiario Potencial.
- VI. Las demarcaciones territoriales del Distrito Federal darán cumplimiento a lo previsto en la presente regla refiriéndose únicamente a los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- VII. En las reuniones de concertación se definirán los compromisos, metas, recursos y presupuesto para los destinos de gasto acorde a lo establecido en las presentes Reglas, en congruencia con los Programas con Prioridad Nacional y tomando como base la información contenida en la Ficha de Diagnóstico. Esta información quedará plasmada en los documentos que se generen en dicha reunión, tales como listas de acuerdos y propuestas de inversión.
- VIII. Las demarcaciones territoriales del Distrito Federal asistirán a las reuniones mencionadas en la presente regla, a fin de concertar los recursos destinados a prevención social del delito con participación ciudadana.
- IX. En el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico del Distrito Federal, se especificarán los montos asignados que ejercerán directamente las demarcaciones territoriales por concepto de prevención social del delito con participación ciudadana.
- X. Cuando la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales sea ejercida por los estados, el Convenio Específico de Adhesión deberá firmarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo asistir las autoridades de dicho orden de gobierno a las reuniones de concertación.
- XI. En el supuesto de que la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales se ejerza de manera coordinada por los estados y los municipios, tanto el Presidente Municipal como el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberán firmar, de manera independiente, su escrito de aceptación, así como su Ficha de Diagnóstico, atendiendo a las funciones que cada uno realice, debiendo asistir las autoridades de cada orden de gobierno a las reuniones de concertación. En estos casos, se suscribirá un sólo Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar firmado por el Presidente Municipal y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Los Anexos Técnicos establecerán las metas y presupuestos correspondientes a cada una de las partes, especificando los montos que ejercerán.
- XII. Cuando los municipios únicamente hayan cedido el mando operativo de sus corporaciones policiales a los gobiernos estatales, se seguirá el procedimiento ordinario previsto para los beneficiarios potenciales que ejercen la función de seguridad pública.
- XIII. En el supuesto de que los beneficiarios transfieran total o parcialmente la función de seguridad pública a otro orden de gobierno, con posterioridad a la formalización de su incorporación al SUBSEMUN, se realizarán los ajustes pertinentes en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

SECCION II

DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE ADHESION Y ANEXO TECNICO

VIGESIMA SEGUNDA. Convenios Específicos de Adhesión.

- I. Los Convenios Específicos de Adhesión deberán estar formalizados a más tardar el 29 de febrero de 2012. Dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades de los beneficiarios, de las entidades federativas y federales en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- II.** En los Convenios Específicos de Adhesión se deberán establecer, entre otras, las siguientes:
- A.** La obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la Ley General y demás disposiciones aplicables;
 - B.** Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional;
 - C.** Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
 - D.** El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los beneficiarios del monto total de los recursos federales del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
 - E.** El establecimiento por parte de los estados y los beneficiarios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
 - F.** La obligación de las entidades federativas y los beneficiarios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
 - G.** La obligación de los beneficiarios, a través del estado respectivo y del Gobierno del Distrito Federal, de informar al Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo;
 - H.** La obligación de los beneficiarios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional, por conducto del Secretariado Ejecutivo, lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
 - b)** Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
 - I.** La obligación de asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN, y
 - J.** El objeto y otorgamiento de recursos vinculados a los compromisos en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN.
- III.** El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en esta regla, está establecido en el Anexo 2.
- IV.** Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas se encuentre a cargo de la Entidad Federativa o del Gobierno del Distrito Federal, el Secretariado Ejecutivo realizará las modificaciones necesarias al modelo de Convenio Específico de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.

VIGESIMA TERCERA. Anexos Técnicos.

- I.** Los Anexos Técnicos deberán estar formalizados a más tardar el 29 de febrero de 2012. Dichos instrumentos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo y los Titulares de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de los beneficiarios y de las entidades federativas, en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.
- II.** Los Anexos Técnicos se clasifican como información reservada y forman parte integrante de los Convenios Específicos de Adhesión respectivos.

SECCION III**DE LA ASIGNACION Y MINISTRACION DE RECURSOS****VIGESIMA CUARTA.** Disposiciones previas.

- I. Los beneficiarios que hayan aceptado el SUBSEMUN, recibirán en tres ministraciones hasta la cantidad que se establezca en los Convenios Específicos de Adhesión.
- II. Las ministraciones se tramitarán siempre que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cuente con la solicitud "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" firmado por la autoridad responsable del beneficiario.
- III. Los recursos de la coparticipación deberán ser depositados en una cuenta bancaria productiva específica, dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales.
- IV. La falta de depósito de los recursos de coparticipación, suspenderá las ministraciones de los recursos federales correspondientes, las cuales serán depositadas a los beneficiarios cuando acrediten haber realizado el depósito en los plazos señalados por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos.

VIGESIMA QUINTA. Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 15 de marzo de 2012, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la primera ministración;
 - B. La documentación bancaria que acredite la apertura de dos cuentas bancarias, una para recibir los recursos federales y otra para el depósito de la coparticipación;
 - C. En caso de ser Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, el acta de cierre y, en su caso, comprobante de reintegro del ejercicio fiscal anterior. Dicha documentación deberá remitirse, a más tardar, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha límite para devengar los recursos del ejercicio fiscal, y la omisión de esta entrega podrá convertirse en causal de suspensión para ministraciones posteriores;
 - D. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus Anexos Técnicos, el expediente técnico de cada una de las obras convenidas;
 - E. En caso de haber sido beneficiario del ejercicio fiscal 2011, copia del depósito de la tercera coparticipación;
 - F. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en la que se señale que, el Titular de la Institución Policial del Beneficiario o su equivalente, ha sido evaluado en control de confianza, o en su caso, la fecha de programación de la evaluación, la cual no podrá ser posterior al 20 de abril del 2012, y
 - G. Listado Nominal en el formato institucional que se encuentra publicado en el apartado denominado "Formato Listado Nominal (nueva estructura)", publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

VIGESIMA SEXTA. Segunda Ministración.

- I. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos; deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. De cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento deberá corresponder a prevención social del delito con participación ciudadana. En el caso de la coparticipación, siempre y cuando se hayan convenido recursos en el Anexo Técnico.
- II. Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 29 de junio de 2012, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la segunda ministración;
 - B. Comprobante de depósito o transferencia de la primera coparticipación, equivalente al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de la coparticipación;

- C. Reportes de avance en la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, tanto del monto federal como de la coparticipación, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca el Secretariado Ejecutivo para los periodos correspondientes;
 - D. Documentación que acredite que se ha comprometido, devengado y/o pagado, en los porcentajes señalados en el párrafo I de esta regla;
 - E. Copia del estado de cuenta mensual del recurso federal y de la coparticipación, a partir del momento en que se recibió la primera ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;
 - F. En el caso de no suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, dichos informes no deberán generarse o contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, escrito de justificación;
 - G. Copia certificada de la nómina de elementos operativos en la que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento mismas que no podrán ser inferiores a las autorizadas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, en caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización. El presente requisito aplicará a los beneficiarios apoyados en ejercicios fiscales anteriores, a fin de comprobar que se mantiene la jerarquización terciaria y homologación salarial;
 - H. En su caso, presentar el proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para registro y observaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico;
 - I. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en la que se señale que, el Titular de la Institución Policial del Beneficiario o su equivalente, ha aprobado la evaluación en control de confianza, y
 - J. Constancias del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en las que se señale que la totalidad de los mandos superiores de la Institución Policial del Beneficiario han sido evaluados.
- III. Cuando los beneficiarios no hayan comprometido, devengado o pagado, los recursos federales en el porcentaje señalado en esta regla, se iniciará el procedimiento previsto en la regla trigésima segunda. En caso de que se resuelva el incumplimiento de los beneficiarios, solo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron respecto del recurso federal total convenido, y subsistirá su derecho a solicitar la tercera ministración. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados. En este supuesto, los recursos que sean ministrados a los beneficiarios deberán destinarse en primer lugar, al cumplimiento de las metas en materia de control de confianza.

VIGESIMA SEPTIMA. Tercera Ministración.

- I. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos; deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación.
- II. Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 28 de septiembre de 2012, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la tercera ministración;
 - B. Comprobante de depósito o transferencia de la segunda coparticipación, equivalente al 30 (treinta) por ciento del monto total de la coparticipación;
 - C. Reportes de avance en la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, tanto del monto federal como de la coparticipación, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca el Secretariado Ejecutivo para los periodos correspondientes;
 - D. Documentación que acredite que se ha comprometido, devengado y/o pagado, los porcentajes señalados en el párrafo I de esta regla;
 - E. Copia del estado de cuenta mensual del recurso federal y de la coparticipación, a partir del momento en que se recibió la segunda ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;

- F. En el caso de no suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, dichos informes no deberán generarse o contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, escrito de justificación;
 - G. En su caso, presentar el proyecto de Catálogo de Puestos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para registro y observaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico, y
 - H. Constancias del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en las que se señale que la totalidad de los mandos superiores de la Institución Policial del Beneficiario han sido aprobados.
- III. Cuando los beneficiarios no hayan comprometido los recursos federales en el porcentaje señalado en esta regla, se iniciará el procedimiento previsto en la regla trigésima segunda. En caso de que se resuelva el incumplimiento de los beneficiarios, solo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron respecto del recurso federal total convenido. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados. En este supuesto, los recursos que sean ministrados a los beneficiarios deberán destinarse en primer término, al cumplimiento de las metas en materia de control de confianza.

VIGESIMA OCTAVA. Procedimiento para solicitar las ministraciones.

- I. El procedimiento de ministración se sujetará a lo siguiente, salvo el correspondiente a la primera ministración. En este caso la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, deberá reducir los siguientes plazos a efecto de depositar la primera ministración dentro del plazo previsto en el artículo 9, fracción II, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos:
- A. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, contará con 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, para analizar la petición y resolver lo conducente. En caso de que la solicitud sea procedente, dicha Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente.
 - B. Si la solicitud fuera improcedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, prevendrá a los beneficiarios para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la prevención correspondiente, subsanen las omisiones señaladas por dicha Dirección General.
 - C. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, determinará la procedencia o improcedencia del desahogo de la prevención, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de la respuesta emitida por los beneficiarios.
 - D. En caso de ser procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de su determinación.
 - E. Si los beneficiarios, no desahogan la prevención, o no la realizan en los términos señalados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, se notificará al Beneficiario y no se realizará la ministración correspondiente.

VIGESIMA NOVENA. Cierre de ejercicio.

- I. Para el cierre del ejercicio presupuestal, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 18 de enero de 2013, la siguiente documentación:
- A. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2012, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo;
 - B. Reporte de avance en la aplicación de los recursos del Subsidio, en los formatos y/o sistemas establecidos por el Secretariado Ejecutivo;
 - C. Ultimo estado de cuenta del recurso federal y de la coparticipación. Asimismo, estados de cuenta mensuales del recurso federal y de la coparticipación, a partir de la solicitud de la tercera ministración y hasta la realización del informe;
 - D. Comprobante del depósito de la tercera coparticipación equivalente al 30 (treinta) por ciento del monto total de la coparticipación, y
 - E. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación.

- II. Con independencia de lo anterior, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, un acta preliminar de cierre con corte al 15 de noviembre del mismo año.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las cifras establecidas en las actas de cierre, preliminar y definitiva, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en las cuentas bancarias del SUBSEMUN. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- IV. El Secretariado Ejecutivo notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.
- V. En caso de que la autoridad competente amplíe el periodo para devengar los recursos del SUBSEMUN del presente ejercicio fiscal, la documentación señalada en el presente numeral deberá actualizarse y remitirse en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de dicha ampliación.

SECCION IV DE LOS REINTEGROS

TRIGESIMA. Reintegros.

- I. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas. Asimismo, los beneficiarios para los cuales en términos de la regla trigésima segunda se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada por incumplimiento a las Reglas, y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados, y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.
- II. Los beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el formato de reintegro, estableciendo el monto a reintegrar, detallando la cantidad que corresponde al recurso federal no devengado y lo que corresponde a rendimientos financieros. Una vez realizada la solicitud, les será remitido el procedimiento para llevar a cabo el reintegro correspondiente.
- III. Los beneficiarios que al término del ejercicio fiscal hubieran cumplido parcialmente con las obligaciones estipuladas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación únicamente aquellos recursos que no hubieren sido comprometidos y/o destinados al cumplimiento de lo establecido en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Técnico. De igual forma, lo anterior deberá observarse en el caso de terminación anticipada de los Convenios Específico de Adhesión.

CAPITULO IV DE LAS REPROGRAMACIONES

TRIGESIMA PRIMERA. Reprogramaciones.

- I. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, para apoyarse en la validación de las solicitudes de modificación de metas y montos, pactados en el Anexo Técnico. Dicho Comité estará conformado por los siguientes titulares de las Unidades Administrativas:
 - A. Centro Nacional de Información;
 - B. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - C. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
 - D. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
 - E. Dirección General de Planeación;
 - F. Dirección General de Apoyo Técnico;

- G. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto;
 - H. Dirección General de Administración, y
 - I. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del SUBSEMUN, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.
- II. El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión. El Comité sesionará cada 15 (quince) días, siempre que no afecte los plazos previstos en estas Reglas y la ministración de los recursos a los beneficiarios.
- III. Las reprogramaciones a las metas y montos, se sujetarán a los siguientes criterios:
- A. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios, se podrán autorizar las reprogramaciones necesarias para ser orientados a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los fines del SUBSEMUN. En caso de que se presente este supuesto, no aplicará el criterio subsecuente y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal, y
 - B. No se autorizarán las reprogramaciones respecto de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, salvo que hayan evaluado al total de elementos señalados en el Estado de Fuerza Nominal previsto en la regla vigésima quinta, o haya una disminución en el estado de fuerza del Beneficiario.
- IV. Las solicitudes de reprogramación deberán ser remitidas al Secretariado Ejecutivo, a más tardar el 1 de noviembre de 2012, adjuntando lo siguiente:
- A. Informe en el que se señale:
 - a) El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
 - b) Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las metas por la reprogramación;
 - c) El destino de los recursos a reprogramar, y
 - d) Si la reprogramación corresponde a ahorros, economías, de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, o a situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios.
 - B. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan, y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones;
 - C. Justificación detallada de la solicitud de reprogramación correspondiente a ahorros, economías, de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, o a situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, y
 - D. Documentación que acredite el ahorro presupuestario, las economías generadas, o la reprogramación a las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza.
- V. El procedimiento de reprogramaciones se sujetará a lo siguiente, salvo el supuesto previsto en el párrafo III, apartado A de la presente regla, en este caso la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, deberá reducir los siguientes plazos para atender la situación prevista en dicho supuesto y convocar al Comité de Reprogramaciones dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales a partir de la recepción de la solicitud:
- A. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de reprogramación, determinará si la misma cumple con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones;
 - B. En caso de ser procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, convocará al Comité de Reprogramaciones;

- C. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en esta regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento prevendrá en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de su determinación para que los beneficiarios subsanen o manifiesten lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la prevención;
- D. Si los beneficiarios subsanan la prevención en los términos antes señalados, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, convocará al Comité de Reprogramaciones. En caso contrario, se desechará la solicitud de reprogramación, y
- E. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la reprogramación. La resolución definitiva del Comité será notificada a los beneficiarios, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de que haya tenido lugar la sesión del citado Comité, las cuales serán firmes e inapelables.

CAPITULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

TRIGESIMA SEGUNDA. Procedimiento de terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento.

- I. En caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del SUBSEMUN los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:
 - A. Se notificará al Beneficiario por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento tuvo conocimiento del incumplimiento. En este caso, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el procedimiento previsto en la presente regla;
 - B. El Beneficiario deberá subsanarlo, o en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;
 - C. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, remitirá la respuesta con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del Beneficiario, a las Unidades Administrativas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias, determinen si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, y
 - D. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al Beneficiario acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de su determinación. En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Con independencia de lo anterior, el Beneficiario deberá enviar, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el acta de cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes.
- III. En caso de que la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, esta última estará en aptitud de iniciar el procedimiento contenido en la presente regla.

TRIGESIMA TERCERA. Recurso de revisión.

- I. El Beneficiario podrá recurrir ante el Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que el Beneficiario haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.

- II. Si el Beneficiario no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales, declarándose improcedente cualquier otro medio de impugnación.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito del Beneficiario confirmará la resolución inicial o, en su caso, ordenará la transferencia de los recursos suspendidos.
- IV. Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

TRIGESIMA CUARTA. Terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

- I. En caso de que los beneficiarios renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado el Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los beneficiarios deberán observar lo señalado en la regla trigésima.

TRIGESIMA QUINTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

- I. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.
- II. No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

TRIGESIMA SEXTA. Prórrogas.

- I. El Beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta 40 (cuarenta) días hábiles para hacer el depósito de la coparticipación correspondiente. En todos los casos, el Beneficiario deberá enviar el oficio de solicitud de prórroga al menos con un día hábil de anticipación a la fecha límite de vencimiento del depósito de la coparticipación.
- II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, analizará la solicitud de prórroga e informará su decisión al Beneficiario en el transcurso de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud.
- III. La aceptación de la solicitud de prórroga no exime al Beneficiario de la obligación de cumplir con todos los requisitos previstos para cada ministración, ni cualquier otra obligación establecida en las Reglas, ni constituye autorización para la ministración de los recursos, lo cual sucederá hasta que realice el depósito de la coparticipación.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS NO MINISTRADOS

TRIGESIMA SEPTIMA. Recursos no ministrados

- I. Se entenderá por recursos no ministrados cuando el Secretariado Ejecutivo no los haya entregado a los beneficiarios en virtud de lo siguiente:
 - A. Por declinación de un Beneficiario Potencial a su participación en el SUBSEMUN, por no haber suscrito el Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Técnico en las fechas previstas en estas Reglas, o por haber precluido su derecho a solicitar la primera ministración en la fecha establecida en la regla vigésima quinta o por no haber cumplido los requisitos para otorgarse;
 - B. Por haber precluido el derecho de los beneficiarios de solicitar la segunda y/o tercera ministración en las fechas establecidas en estas Reglas;
 - C. Por incumplimiento de los beneficiarios respecto de las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y/o demás normativa aplicable, y en consecuencia la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio;
 - D. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión, y
 - E. Por incumplimiento parcial de los beneficiarios, en el porcentaje de recursos comprometidos, devengados y/o pagados correspondientes a la segunda y/o tercera ministración.

- II. Los recursos no ministrados podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como para conformar la bolsa concursable.
- III. Los recursos federales que se hayan ministrado por sustitución o ampliación de beneficiarios así como por solicitudes extraordinarias, deberán ejercerse en los términos de estas Reglas.
- IV. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos no Ministrados, para apoyarse en la determinación de qué recursos no ministrados formarán parte de la bolsa concursable, o en su caso, cuando serán utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como en la validación de las solicitudes extraordinarias en el caso de la bolsa concursable. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Unidades Administrativas señalados en el párrafo I de la trigésima primera regla.
- V. El funcionamiento del Comité de Recursos no Ministrados se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

TRIGESIMA OCTAVA. Sustitución y ampliación del número de beneficiarios.

- I. El Secretariado Ejecutivo podrá sustituir o ampliar el número de beneficiarios en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- II. Tanto en el caso de sustitución o ampliación de beneficiarios, los municipios y demarcaciones territoriales elegibles serán aquéllos que se encuentren en el orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore el Secretariado Ejecutivo atendiendo a lo establecido en la fórmula publicada en el Acuerdo de Elegibilidad.
- III. La ampliación de beneficiarios, también podrá ocurrir cuando existan disponibilidades presupuestales no contempladas inicialmente, que permitan la inclusión de nuevos beneficiarios al SUBSEMUN.
- IV. Para la incorporación por sustitución o ampliación de beneficiarios potenciales, se comunicará por escrito su elegibilidad y se seguirá el procedimiento establecido en la regla vigésima primera, ajustando los tiempos de cumplimiento de requisitos de común acuerdo con el Secretariado Ejecutivo. Dichos ajustes en las fechas de cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones deberán establecerse en los Convenios Específicos de Adhesión y Anexos Técnicos respectivos.

TRIGESIMA NOVENA. Recursos concursables.

- I. El Secretariado Ejecutivo publicará en su sitio web la disponibilidad y el monto de los recursos concursables dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, cuya fecha de actualización corresponderá al mes inmediato anterior.
- II. La primera bolsa concursable corresponderá al mes de abril, la cual se publicará en el mes de mayo; y la última, al mes de octubre, cuya fecha de publicación será el mes de noviembre.
- III. Los beneficiarios que podrán acceder a los recursos concursables, serán aquellos que acrediten el mayor avance en el ejercicio del recurso federal, el cual está determinado por el porcentaje de recursos pagados, devengados y comprometidos, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes extraordinarias, lo cual será determinado por el Comité de Recursos no Ministrados.
- IV. Los criterios de asignación de los recursos de la bolsa concursable, serán determinados y aprobados por el Comité de Recursos no Ministrados en su primera sesión.

CUADAGESIMA. Solicitudes extraordinarias.

- I. Las propuestas de metas, montos y cronogramas de los destinos de gasto adicionales que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos concursables, serán registradas de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; y validadas por las áreas técnicas para su presentación al Comité de Recursos no Ministrados.
- II. En el procedimiento para acceder a los recursos de la bolsa concursable, no se prevendrá a los beneficiarios cuando sus solicitudes extraordinarias no contengan los requisitos establecidos en las Reglas. Por lo que, en caso de ser improcedente, se tomará en cuenta la solicitud del Beneficiario subsecuente.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, notificará a los beneficiarios cuyas propuestas fueron aprobadas por el Comité, para que presenten la documentación que acredite el porcentaje de los recursos comprometidos, devengados o pagados, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la publicación de la disponibilidad y el monto de los recursos concursables.

- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos no Ministrados, para resolver la elección del Beneficiario que obtendrá los recursos de la bolsa concursable. Corresponderá a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificar a los beneficiarios, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, la resolución del Comité. En caso de que la bolsa concursable no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, se ajustarán las metas al monto autorizado.
- V. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico complementario dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa concursable.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCION I

DE LOS BENEFICIARIOS

CUADRAGESIMA PRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - A. Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, a más tardar el 30 de noviembre de 2012; la aplicación de recursos es responsabilidad plena de los beneficiarios;
 - B. Remitir los informes trimestrales y mensuales de avance físico-financiero, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del periodo que corresponda;
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del subsidio con la que cuenten a la fecha de corte del reporte, y
 - c) Informe de logro de resultados de la aplicación del SUBSEMUN.
 - C. Informar en términos de las Reglas y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico;
 - D. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico conforme al cronograma que establezca el mismo;
 - E. Comprometer un 30 (treinta) por ciento de los recursos federales convenidos, de los entregados en la primera ministración, al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza mediante los actos jurídicos y administrativos correspondientes, considerando el 7 (siete) por ciento correspondiente a prevención social del delito con participación ciudadana, a que se refiere la regla vigésima sexta, párrafo I;
 - F. En caso de cambio del Titular de la Institución Policial del Beneficiario o su equivalente, presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en la que se señale que el nuevo Titular ha aprobado la evaluación en control de confianza;
 - G. Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero, para la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
 - H. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
 - I. Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del subsidio;
 - J. Promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley General;
 - K. Registrar los recursos que reciban del subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

- L. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda “Operado SUBSEMUN 2012”, o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio;
- M. Cumplir con los requisitos, obligaciones y disposiciones indicados en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable;
- N. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - a) Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias.
 - b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
- O. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del SUBSEMUN, de cualquier ejercicio fiscal, en el que el municipio o demarcación territorial haya sido Beneficiario del mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- P. Designar por oficio a un servidor público municipal, que funja como enlace, ante el Secretariado Ejecutivo, responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Subsidio;
- Q. Presentar los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Catálogo de Puestos, para registro y observaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- R. Coordinarse con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa para que, al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios, les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley General, acción que conlleva a nombrar un enlace por Beneficiario, el cual deberá ser evaluado y habilitado por el Centro Estatal, para coordinar la firma de un convenio de colaboración, la programación de evaluaciones, la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, el registro y seguimiento de resultados de los procesos de evaluación y el pago de la cuota de recuperación establecida, en función del universo total a evaluar;
- S. Coordinar la actualización de los expedientes del personal policial, considerando los resultados de las evaluaciones de control de confianza y en su caso de certificación, vinculados con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace designado;
- T. Realizar todas las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General;
- U. Coordinarse con los institutos o academias de capacitación o sus equivalentes de la Entidad Federativa, para que el personal de las corporaciones policiales sea capacitado y les sean aplicadas las evaluaciones de habilidades, destrezas, conocimientos y del desempeño, de conformidad con la Ley General y programas rectores de profesionalización, aprobados por el Consejo Nacional, así como para realizar cuando menos cuatro prácticas de tiro al año;
- V. Aplicar el Informe Policial Homologado, así como capacitar al personal policial para el manejo del mismo; y realizar las acciones necesarias tendientes a utilizar exclusivamente dicho informe para favorecer el intercambio de datos del SUIC, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- W. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC;
- X. Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación;
- Y. Garantizar la interconexión de las instancias de prevención y readaptación social que estén bajo su cargo, a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- Z.** Coordinarse con las autoridades estatales, para la operación del servicio de atención de llamadas de emergencia a través del código de servicio especial 066 para la atención a la ciudadanía;
- AA.** Homologar los servicios de atención de llamadas de emergencia al código de servicio especial 066;
- BB.** Integrar el registro nacional electrónico del personal policial que opera en su territorio, el cual contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales, en los términos de la Ley General;
- CC.** Participar de acuerdo a sus atribuciones y en el marco de la Ley General, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- DD.** Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar al Secretariado Ejecutivo y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite, y
- EE.** Las demás referidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás disposiciones aplicables.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Derechos de los beneficiarios.

- I.** Son derechos de los beneficiarios:
 - A.** Acceder a los recursos del SUBSEMUN, una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
 - B.** Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del subsidio, y
 - C.** Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

SECCION II

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUADRAGESIMA TERCERA. Obligaciones de las entidades federativas.

- I.** Son obligaciones de las entidades federativas:
 - A.** Transferir los recursos del SUBSEMUN correspondientes a los beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, debiendo remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la transferencia;
 - B.** En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior por una causa ajena debidamente justificada, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos. En caso contrario el Secretariado Ejecutivo dará aviso a la Secretaría de la Función Pública;
 - C.** Anexar a los Informes Trimestrales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
 - D.** Determinar en las reuniones de concertación, en función de la capacidad de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, así como de sus áreas de profesionalización, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar;
 - E.** Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza;

- F. Realizar todas las acciones correspondientes para que los beneficiarios puedan cumplir con lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley General;
- G. Participar en los procesos de concertación de los beneficiarios para que en función de las capacidades del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, además de los recursos financieros para su realización;
- H. Promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para que los beneficiarios den cumplimiento al artículo 84 de la Ley General;
- I. Proporcionar apoyo al Beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del NIT y/o SubNIT, así como para hacer uso de dicha Red con cobertura en la Entidad Federativa, y
- J. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

SECCION III

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

CUADRAGESIMA CUARTA. Obligaciones del Secretariado Ejecutivo.

- I. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:
 - A. Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y las demás disposiciones referidas en estas Reglas;
 - B. Proceder en los términos de las Reglas y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los beneficiarios;
 - C. Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, de manera continua y permanente a los beneficiarios;
 - D. Establecer las especificaciones generales de los bienes previstos en el Catálogo de Bienes, a través de sus Unidades Administrativas competentes;
 - E. Determinar que los recursos no ministrados puedan destinarse para la sustitución o ampliación de beneficiarios, o para conformar la bolsa concursable, y
 - F. Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión y las disposiciones aplicables.

CUADRAGESIMA QUINTA. Obligaciones de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.

- I. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberá:
 - A. Dar seguimiento y elaborar un reporte anual de resultados de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en términos del Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana (Anexo 1);
 - B. Entregar a los beneficiarios la cartografía de los polígonos prioritarios para que programen sus proyectos en materia de prevención social de delito con participación ciudadana;
 - C. Emitir la guía de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana;
 - D. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes que se adquieran para los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales, y
 - E. Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Bienes por lo que corresponde a los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- II. El Centro Nacional de Información deberá:
 - A. Verificar que los beneficiarios estén debidamente interconectados a fin de realizar el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;

- B. Llevar a cabo la evaluación del suministro del Informe Policial Homologado e informar, al final de cada mes a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el dato correspondiente para cada uno de los beneficiarios;
 - C. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes que se adquieran para el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales, y
 - D. Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Bienes por lo que corresponde al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:
- A. Certificar que los procesos de los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales operen con base en la normativa emitida por el Centro Nacional de referencia.
- IV. Dirección General de Administración:
- A. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
 - B. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas.
- V. Dirección General de Planeación deberá:
- A. Elaborar los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, los cuales se darán a conocer a los beneficiarios a más tardar el 30 de marzo de 2012, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados de los Programas para alcanzar Prioridades Nacionales aplicables y que se hayan establecido en el Convenio Específico de Adhesión.
- VI. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:
- A. Registrar y, en su caso, realizar las observaciones a los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial y los manuales de organización y de procedimientos del servicio profesional de carrera policial;
 - B. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes que se adquieran para la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico, y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
 - C. Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Bienes por lo que corresponde a los bienes de la Policía de Proximidad y del Grupo Táctico, y
 - D. Adicionar y modificar el Catálogo de Bienes.
- VII. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:
- A. Aplicar e interpretar las Reglas y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos, previa opinión de las áreas técnicas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - B. Elaborar los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos;
 - C. Gestionar las ministraciones del subsidio otorgado a los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estas Reglas;
 - D. Informar a los beneficiarios el incumplimiento del suministro del Informe Policial Homologado;
 - E. Controlar las ministraciones del subsidio asignado a los beneficiarios;
 - F. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas mediante correo certificado o algún medio de similar validez jurídica;
 - G. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios;

- H. Gestionar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a los beneficiarios, en las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
- I. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión que se programarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - b) A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo, o
 - c) De manera aleatoria.
- J. Solicitar a los beneficiarios la información necesaria relacionada con los recursos del subsidio;
- K. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en las Reglas;
- L. Solicitar el reintegro de los recursos, y
- M. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por los beneficiarios.

CAPITULO VIII

DE LA RENDICION DE CUENTAS

CUADRAGESIMA SEXTA. Participación ciudadana.

- I. Las autoridades referidas en las presentes Reglas promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales y municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

CUADRAGESIMA SEPTIMA. Difusión.

- I. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Reglas estarán disponibles en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUADRAGESIMA OCTAVA. Transparencia.

- I. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del subsidio, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su Reglamento y 9 del Presupuesto de Egresos, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del SUBSEMUN a los beneficiarios y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.
- II. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a los beneficiarios. Para tal efecto, se deberá usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello, como son el CompraNet y la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

CUADRAGESIMA NOVENA. Seguimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoyará de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.

- II. Los beneficiarios permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus Unidades Administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN. Asimismo, apoyarán las visitas de seguimiento a realizar a las obras y lugares de las acciones ejecutadas con recursos del SUBSEMUN.

QUINCAGESIMA. Evaluación.

- I. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del SUBSEMUN.
- II. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar los beneficiarios.

QUINCAGESIMA PRIMERA. Auditoría.

- I. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de los beneficiarios de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, realizará en coordinación con los Organos de los beneficiarios de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior.
- III. El Organo de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:
 - A. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales; y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos de los beneficiarios, y
 - B. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de beneficiarios cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2012, la administración entrante podrá suscribir un Convenio modificadorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Técnico correspondiente.

TERCERO.- Las reuniones que se hayan celebrado de manera previa, entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios potenciales para concertar los recursos SUBSEMUN, previas a la publicación de las presentes Reglas serán consideradas para los efectos de la regla vigésima primera del presente ordenamiento.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.-
El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CATALOGO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.		
Objetivo:	Detectar los factores y/o procesos sociales, culturales y económicos del contexto territorial específico que tienen incidencia en el agravamiento de las violencias y en el debilitamiento de la cohesión comunitaria.	
Descripción:	El diagnóstico local es un primer acercamiento a los posibles factores (sociales, económicos y culturales) precursores, detonadores y de riesgo de la violencia social en los territorios locales; analiza procesos que originan situaciones y contextos que propician el desencadenamiento de acciones violentas que atentan contra la dignidad, la integridad, la vida y la propiedad de las personas. Precisa una investigación de campo y se realiza en el territorio de los beneficiarios que es el eje de la planeación, tanto de las intervenciones como del diseño de las políticas públicas y programas de prevención social de la violencia y de la delincuencia.	
Producto:	Documento de diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.	
Requerimientos básicos:		
1. Metodología que sistematice los factores demográficos, económicos, sociales y culturales que se constituyen en precursores, detonantes o aceleradores y de riesgo del fenómeno de la violencia y detectar aquellos otros que contribuyen o pueden contribuir a su contención y a la construcción de espacios no violentos, tanto familiares como sociales. 2. Análisis de los distintos ámbitos de interacción colectiva (familia, comunidad escolar y vecinal, servicios públicos sociales, comunidades de trabajo e instituciones de gobierno en sus tres órdenes, etc.) que permita definir y desarrollar indicadores de alerta a fin de seleccionar los factores de riesgo más representativos e importantes, como focos rojos, para realizar intervenciones de prevención social oportunas. 3. Explicar de manera transversal cómo esos ámbitos de interacción colectiva están impactando en la vida y el desarrollo de la infancia, la adolescencia, la juventud, así como de las mujeres; preferiblemente, de distintos estratos sociales y económicos. 4. Se deberá contemplar la descripción y análisis de todos los temas siguientes: A. El territorio, el poblamiento, el medio ambiente y el ambiente físico de la ciudad. B. La población, las familias y el capital social de la ciudad. C. Las condiciones de bienestar y seguridad humana de la población. D. La cultura en las relaciones humanas. E. Las capacidades de protección institucional de la seguridad de las personas. 5. Se requiere contratar a universidades e instituciones académicas interdisciplinarias con investigación probada en los campos sociales y económicos, con mínimo 5 años de experiencia en los temas propuestos como elementos a desarrollar y que cuenten con currículum vitae y documentación comprobatoria. El equipo de investigación deberá estar conformado por lo menos, por un coordinador responsable y de 8 a 15 investigadores encargados de elaborar los capítulos, considerando los siguientes perfiles: Investigadores del campo social formados en sociología, antropología social, economía, psicología social, pedagogía, trabajo social, administración pública, derecho, demografía, comunicación y urbanismo. 6. Debe incluir líneas estratégicas que se traduzcan en acciones a implementar por los gobiernos locales basadas en los hallazgos del Diagnóstico.		
Medios de verificación:		
1. Documento con avances mensuales. 2. Investigaciones detectadas y revisadas sobre el municipio. 3. Entrevistas a informantes calificados y grupos focales realizados. 4. Identificación de situaciones y procesos demográficos, económicos, sociales y culturales que se constituyen en factores precursores, detonadores y de riesgo de la violencia. 5. Detección de aquellos factores que contribuyen o pueden contribuir a la contención de la violencia y a la construcción de espacios y relaciones no violentos. 6. Determinación de los principales focos rojos de tipo social, económico y cultural y propuestas de intervención para enfrentarlos.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

B. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.		
Objetivo:	Orientar las políticas públicas de los beneficiarios, a partir de un enfoque multidisciplinario, hacia un eje estratégico de prevención social de la violencia y la delincuencia que permita detectar e integrar líneas de acción pertinentes para disminuir los factores de riesgo.	
Descripción:	El Plan de Prevención es una estrategia que permite articular las capacidades institucionales así como a la comunidad en torno a una política en materia de seguridad ciudadana en apego a los lineamientos de la política de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana impulsada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	
Producto:	a. Documento que contenga el Plan de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. b. Gaceta Oficial con la publicación del Plan Local de Prevención y demás documentos en los cuales se refleje la incorporación de los lineamientos de la política de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana (ej. Reglamentos Locales, Bando de Policía y Buen Gobierno y/o Plan de Desarrollo Municipal).	
Requerimientos básicos:		
Se debe utilizar la metodología participativa desarrollada por las agencias internacionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. El proyecto consta de las siguientes fases: Fase I: Capacitación Identificar y capacitar a un equipo de servidores públicos en áreas afines a la prevención social (desarrollo social, cultura, mujeres, educación, servicios públicos, desarrollo urbano, obras, sustentabilidad, promotores comunitarios, etc.) que incluya a los diferentes niveles de la policía así como a representantes de la sociedad civil que colaboren en la implementación de proyectos que respondan a la problemática local de seguridad. Fase II: Fortalecimiento Institucional Construir elementos que propicien la identificación de las problemáticas, a partir de un diagnóstico participativo que tome en cuenta todas las variables que puedan generarlas así como el involucramiento de líderes estratégicos y actores relevantes. Fase III: Elaboración del Plan Precisar las acciones a realizar así como las metas, los mecanismos y las herramientas que permitan verificar el cumplimiento de éstas, a partir del resultado del Diagnóstico Local.		
Medios de verificación:		
a. FASE I • Programa de capacitación a servidores públicos de los beneficiarios. • Listas de asistencia. • Reporte de resultados.	b. FASE II • Mapa de actores sociales. • Diagnóstico participativo. • Listas de asistencia del grupo de trabajo y equipo técnico.	c. FASE III • Cronograma de trabajo. • Cuadro de metas. • Mecanismos de institucionalización. • Estrategia de comunicación. • Sistema de indicadores (gestión y resultados).
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

C. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.	
Objetivo:	Crear, fortalecer o dar continuidad al Observatorio de Seguridad y Gobernanza Urbana para desarrollar y mantener sistemas integrados de información con los niveles de gobiernos locales y estatales que permitan evaluar el impacto de las políticas y las estrategias de prevención y control de la violencia. Además de proporcionar insumos que alimenten sistemas de información útiles en la toma de decisiones en materia de seguridad y convivencia.
Descripción:	El Observatorio es un grupo interdisciplinario que permite dar seguimiento y evaluación a las políticas públicas de seguridad y convivencia implementadas por los beneficiarios al medir un sistema de indicadores que permite a los beneficiarios su intervención oportuna.

Productos (a cumplir en cualquiera de los escenarios):			
a. FASE I • Diagnóstico de actores clave para conformar el Observatorio. • Lista de personal acreditado para la conformación del equipo multidisciplinario. • Resultado del análisis del marco jurídico local vigente, a fin de revisar permisos, concesiones, etc. • Resultado del análisis de los planes y programas gubernamentales locales en la materia.	b. FASE II • Fotografías del espacio equipado con el Observatorio alojado. • Red de informantes locales. • Manuales de la capacitación en los sistemas y programas informáticos para georeferenciar, la creación de bases de datos, levantamiento y análisis de encuestas especializadas. • Fichas metodológicas de los indicadores (según el escenario a implementar). • Guías operativas para el manejo de los programas. • Diseño de las encuestas a aplicar.	c. FASE III • Reporte del sistema. • Minutas de los comités. • Reporte de la autoevaluación. • Mecanismo de transparencia.	d. FASE IV • Instrumentos utilizados: Documentos técnicos, metodológicos de interpretación y resultados sobre el proceso de recopilación, sistematización y análisis de los indicadores, que conforman el sistema local y encuestas especializadas. • Resultado del análisis de las encuestas. • Información georeferenciada de los indicadores medidos (según el escenario). • Reporte del análisis del cálculo de los indicadores (según el escenario) en el software para geo referenciar. • Dominio y página de internet donde se publican los resultados del Observatorio. • Fotografías, listas de asistencia, memoria del evento, revista, panfleto y/o investigación, de la estrategia transparente de comunicación de la información implementada. • Propuesta de acciones a realizar por parte del ayuntamiento.
Requerimientos básicos:			
El Observatorio de Seguridad y Gobernanza Urbana tiene como reto integrar la diversidad de observatorios en temas de seguridad ciudadana, a fin de que la información permita el diseño de políticas públicas integrales. Para ello se requiere medir indicadores de aquello que genera violencia en las localidades, cómo se manifiesta y a través de qué infraestructura y recurso humano se atiende. Para la puesta en marcha del Observatorio, se prevén tres escenarios, el Beneficiario debe identificar en cuál de ellos se encuentra para comenzar o dar continuidad. Los tres escenarios son los siguientes: Escenario A, aquellos beneficiarios que desean crear un observatorio y que no cuentan con ninguno que pudiera ser fortalecido. Para ello se propone iniciar con tres grupos de indicadores que pueden ir creciendo en la medida que el sistema y el flujo de información va aumentando y se aseguran los parámetros de calidad. La ficha descriptiva de cada indicador deberá tener las variables de tiempo, lugar y persona para complementar la información: A. Mortalidad por causa externa: • Tasa de homicidios por 100.000 habitantes, en su caso de feminicidios. • Tasa de muertes por armas de fuego por cada 100.000 habitantes. • Tasa de muertes causadas por lesiones de tránsito por cada 100.000 habitantes. • Tasa de suicidios por cada 100.000 habitantes mayores de 5 años. B. Criminalidad: • Tasa de robo por cada 100.000 habitantes. • Tasa de robo por cada 10.000 automotores matriculados. • Tasa de secuestro por cada 100.000 habitantes. C. Violencia Familiar: • Tasa de denuncias de delitos sexuales por cada 100.000 habitantes. • Tasa de denuncias de violencia familiar por cada 100.000 habitantes. • Tasa de denuncias de maltrato infantil y de adolescentes por cada 1.000 personas menores de 18 años de edad.			

Escenario B, aquellos beneficiarios que desean fortalecer la plataforma de un observatorio ya existente, pueden apoyarse de los siguientes observatorios:

- Observatorios urbanos locales, indicadores de sustentabilidad urbana (ONU-Hábitat) e indicadores del programa ciudades más seguras ONU hábitat plan estratégico 2008 – 2013 (ONU- Hábitat).
- Observatorio de violencia social y de género, indicadores para el seguimiento de las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV).
- Observatorio para la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes u Observatorio de política social y derechos humanos e Indicadores de derechos humanos del Alto Comisionado de Naciones Unidas.
- Observatorio de convivencia y seguridad ciudadana, indicadores regionales de convivencia y seguridad ciudadana (CISALVA).

Se deberán medir los indicadores propios del Observatorio, debiendo escalar hasta cumplir el bloque de los 47 de generación y el de 34 de manifestación que forman parte de los 103 indicadores.

Escenario C, aquellos beneficiarios que desean dar continuidad al monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social, a través de Observatorios Ciudadanos/Urbanos Locales que desarrollan y mantienen un sistema integrado de información útil para la toma de decisiones en la materia, derivados del SUBSEMUN 2011.

Estos observatorios deben continuar actualizando su información y fortaleciendo sus instrumentos de medición.

Deben medir los 103 indicadores que están compuestos por la batería de 47 de generación, 34 de manifestación y 22 de atención.

En cualquiera de los tres escenarios para poder complementar la disponibilidad de información relacionada con convivencia y seguridad ciudadana, los observatorios deben también levantar información local por encuestas que permitirá tener mayor conocimiento sobre la victimización y la percepción de la ciudadanía al respecto.

Medios de verificación (a cumplir en cualquiera de los escenarios):

a. FASE I	b. FASE II	c. FASE III	d. FASE IV
• Convenio compromiso de los integrantes del Observatorio. • Minuta de conformación del equipo multidisciplinario. • Minutas de la red de informantes.	• Fotografías del espacio designado al Observatorio. • Facturas del hardware, software, cámaras, grabadoras y mobiliario adquirido para el Observatorio. • Documentos que acrediten los cursos de capacitación en los sistemas y programas informáticos para georeferenciar, la creación de bases de datos, levantamiento y análisis de encuestas especializadas. • Listas de asistencia a las capacitaciones y las evaluaciones.	• Instrumento para reportar. • Lista de los integrantes de los comités conformados. • Informe de los elementos a replantear, con base en la autoevaluación.	• Bases de datos y banco del registro de la información. • Directorios, mapas, cálculo de los recursos y levantamiento del inventario del sistema local (equipamiento y servicios de educación, salud, cultura, justicia, etc.). • Resultados de levantamiento de las encuestas. • Habilitar el dominio para la página de internet del Observatorio. • Diseño de la página de internet para el Observatorio.
Proveedor: SI	Equipamiento: SI		Infraestructura: NO

D. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.

Objetivo:	Constituir y/o fortalecer a los Consejos o Comités de Participación Ciudadana de los beneficiarios, conforme a la Ley General y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables.
Descripción:	El proyecto busca consolidar integralmente a los Consejos o Comités en sus procesos de constitución, desde su instalación formal hasta su funcionamiento operativo, mediante acciones que les permitan incidir en la generación de políticas públicas alineadas a la seguridad ciudadana y la prevención social.
Producto:	Consejo o Comité de Participación Ciudadana en operación.

Requerimientos básicos:		
1. Desarrollar una evaluación preliminar sobre el contexto de la participación ciudadana en seguridad dentro del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, sectores sociales representativos de la localidad y elaborar esquemas plurales de colaboración entre la ciudadanía y las instituciones de seguridad pública. Se debe tomar en cuenta los hallazgos del Diagnóstico local y los ejes estratégicos del Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia. 2. Elaborar proyectos de instalación de Consejos o Comités en los que se establezca su alineación al marco jurídico, representatividad, pluralidad y un enfoque de prevención social. 3. Elaborar propuestas para optimizar el funcionamiento de los Consejos a través de comisiones de trabajo. 4. Generar proyectos de reglamentación de los Consejos o Comités que respondan a los principios de representatividad e inclusión social. 5. Elaborar estudios, evaluaciones e informes sobre políticas en prevención social de la violencia y la delincuencia, participación y seguridad ciudadana, impacto de políticas públicas en la materia, cultura de paz y la legalidad. 6. Detectar problemáticas específicas por grupos poblacionales (niñez, juventud, mujeres, adultos mayores y demás grupos vulnerables) y temas focalizados (factores de riesgo que pueden ser detonadores de violencia). 7. Formular propuestas y aportaciones del Consejo o Comité para fortalecer la cohesión social y comunitaria. 8. Formar grupos de enfoque multidisciplinarios para diseñar propuestas de solución a problemáticas locales de seguridad y convivencia ciudadana.		
Medios de verificación:		
1. Investigaciones. 2. Documentos que acrediten la capacitación a miembros de Consejos y servidores públicos responsables de su instalación. 3. Propuestas de políticas públicas. 4. Documentación que acredite las actividades de los Consejos o Comités de los beneficiarios (Actas de instalación, minutas de acuerdos, actas de sesiones consecutivas y reporte trimestral de actividades). 5. Reglamentos o proyectos de reglamentación de Consejos o Comités.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

E. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.	
Objetivo:	Formar al personal del servicio público de los beneficiarios sobre las bases y los principios de la seguridad ciudadana, así como de la importancia de la participación ciudadana en esta materia, con la finalidad de contar con personal sensibilizado y receptivo a las necesidades y problemas de la ciudadanía.
Descripción:	La capacitación contribuirá a la profesionalización, sobre elementos conceptuales necesarios en materia de seguridad ciudadana, así como los elementos clave para la conformación de una estrategia articulada, a partir del intercambio de experiencias nacionales e internacionales en esta materia.
Producto:	a) Manual de capacitación. b) Trabajo final de acreditación. c) Evaluaciones aplicadas al personal del servicio público, antes y después de la capacitación.
Requerimientos básicos:	
Se deben contemplar grupos de mínimo 20 y máximo 35 personas, con 120 horas de capacitación efectiva por curso. Puede realizarse por medios electrónicos remotos. La capacitación debe contemplar por lo menos los siguientes módulos: MODULO I: Elementos conceptuales. MODULO II: Principales actores en prevención del delito y seguridad ciudadana. MODULO III: Instrumentos de medición.	

MODULO IV: Elaboración de proyectos.		
MODULO V: Evaluación para proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia.		
MODULO VI: Buenas prácticas sobre seguridad ciudadana.		
Para acreditar la capacitación se deberá realizar un trabajo final por participante en el que propongan un proyecto de prevención social del delito con participación ciudadana aplicable a su realidad local. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, difundirá la malla curricular que debe cubrir cada módulo.		
Medios de verificación:		
1. Carta descriptiva de la capacitación.		
2. Material de apoyo y consulta realizado por la institución responsable de la capacitación.		
3. Directorio de los participantes en la capacitación.		
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

F. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre los jóvenes.

Objetivo:	Desarrollar habilidades y capacitar a los jóvenes para promover su participación en la prevención de accidentes y conductas violentas asociadas al abuso en el consumo de alcohol y otras drogas; así como dotarlos de las herramientas necesarias que les permitan afrontar situaciones de riesgo en su vida cotidiana.
Descripción:	Se realizará una evaluación general sobre la relación que existe entre los accidentes y las conductas violentas asociadas con el abuso en el consumo de alcohol y drogas entre las juventudes. A partir de la evaluación general, se implementarán proyectos participativos e intervenciones diseñadas y dirigidas a este sector de la población para sensibilizarlos sobre los riesgos de involucrarse en accidentes y conductas violentas derivadas del consumo de alcohol y drogas.
Producto:	- Evaluación general, cuantitativa y cualitativa, que contemple la siguiente información: - Accidentes y conductas violentas provocadas por el abuso en el consumo de alcohol y drogas. - Identificación de factores de riesgo y de protección relacionados con el consumo de alcohol y drogas. - Identificación de programas gubernamentales que operan en el polígono a intervenir así como la población objetivo de los mismos. - Línea base de impacto conformada por: fichas de evaluación referente al porcentaje de población entre 15 y 29 años que considera que el consumo de alcohol y drogas, tiene un impacto negativo en su salud y en sus relaciones sociales y comunitarias al inicio y después de la intervención. - Directorio de instituciones u organizaciones a las cuales pueden recurrir en caso de requerir apoyo frente a estas problemáticas.

Requerimientos básicos:

- Para el desarrollo del proyecto será necesario coordinar las acciones a implementar con las siguientes instancias: Centros Nueva Vida, Consejos Estatales contra las Adicciones (CECA), instituciones especializadas en adicciones.
- Se deberán considerar acciones integrales de atención e involucrar la supervisión y participación de la ciudadanía, así como la corresponsabilidad del sector empresarial.
- Los programas deberán generar la organización y participación de los jóvenes, primordialmente, en la implementación de acciones de prevención, así como de otros actores sociales como: madres y padres de familia, organizaciones ciudadanas, educadores formales e informales que ya intervienen con las juventudes en el tema de alcohol y drogas, entre otros actores representativos de la comunidad.
- Para llevar a cabo la sensibilización y desarrollo de habilidades para afrontar el riesgo de accidentes y conductas violentas, se deberá hacer uso de materiales didácticos diseñados ex profeso por instituciones especializadas para abordar el tema.
- Los programas deberán tener un marco metodológico integral que genere acciones y políticas de atención para la prevención de la violencia y la delincuencia y deberán integrar una perspectiva de género.
- Para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones, se deberá vincular en todo el proceso a servidores públicos adscritos a las áreas de prevención del delito de los beneficiarios.
- El proveedor deberá coordinar sus acciones con el grupo de promotores comunitarios

Medios de verificación:		
• Reporte de entrevistas y encuestas aplicadas por medio de un muestreo aleatorio y representativo de la población objetivo; reporte de análisis cualitativo de grupos focales y entrevistas semi estructuradas con informantes clave y reporte de documentos consultados para realizar la evaluación. • Reporte de distribución de los materiales de difusión. • Informes del impacto de los proyectos realizados con jóvenes en materia de prevención del abuso en el consumo de alcohol y el consumo de drogas. • Informes de población beneficiada, detallando la metodología para realizar los cálculos. • Mapa de los actores sociales, instituciones u organizaciones vinculadas al tema de juventudes y prevención del consumo de alcohol y drogas.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

G. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes	
Objetivo:	Orientar y optimizar los proyectos y acciones dirigidos a las juventudes hacia acciones de prevención social de las violencias, por medio de un diagnóstico y presupuesto participativo vinculado a los grupos de juventudes de una comunidad, barrio o colonia determinada.
Descripción:	Proceso participativo que permita orientar el diseño e implementación de proyectos y acciones enfocados a disminuir los factores de riesgo a los que están expuestas las juventudes, a partir de un enfoque multidisciplinario que fortalezca sus capacidades y potencialice su liderazgo como agentes de desarrollo.
Producto:	• Documento de la contextualización de las problemáticas que enfrentan las juventudes en su comunidad: referencias bibliográficas, mapas y directorios. • Directorio del equipo de planeación del diagnóstico participativo. • Resultado del análisis comparativo de la problemática de los jóvenes (Fase I y Fase II). • Documento final de diagnóstico de las problemáticas que enfrentan los diversos grupos juveniles. • Metodología implementada para el diagnóstico participativo. • Documento del programa y/o acciones que fueron seleccionadas para implementarse a partir del presupuesto participativo. • Proyecto ejecutivo de las acciones que fueron seleccionadas para implementarse. • Evaluación final de los proyectos y acciones.
Requerimientos básicos:	
Para el diagnóstico participativo se debe utilizar la metodología participativa desarrollada por las agencias internacionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Para el presupuesto participativo se deben utilizar como guía, metodologías que han sido desarrolladas y reconocidas por agencias internacionales como los son: Red URB-AL., ONU-Hábitat, Banco Mundial entre otras. Se deberá contar con un grupo, de mínimo 3 servidores públicos del área de prevención, con experiencia en algunos de los siguientes campos: 1) Proyectos en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia. 2) Capacitación en seguridad ciudadana. 3) Formación en temas como: Derechos Humanos, perspectivas juveniles, cultura del buen trato y mediación de conflictos comunitarios. Fase I. Contextualización de las problemáticas que enfrentan las juventudes en su comunidad: Llevar a cabo una primera evaluación en la localidad. Fase II. Diagnóstico participativo: Primer objetivo: comparar los resultados de la contextualización de las problemáticas con las percepciones que tiene el joven de sí mismo y su entorno, referentes a las violencias. Segundo objetivo: establecer prioridades a partir de un análisis consensuado entre los actores.	

Tercer objetivo: establecer las problemáticas prioritarias que enfrentan las juventudes.		
Fase III. Presupuesto participativo:		
Presentación de propuestas de proyectos y acciones por los jóvenes que den respuesta a las problemáticas detectadas, en torno a las siguientes líneas temáticas: a) Educación y formación, b) Participación social y comunitaria, c) Formación para el empleo y trabajo, d) Salud.		
Fase IV. Planeación y desarrollo de proyectos y acciones:		
Selección, planificación y coordinación de actividades.		
Fase V. Evaluación e institucionalización de proyectos y acciones:		
Evaluaciones periódicas para proporcionar retroalimentación respecto a la efectividad y diseño del programa.		
Medios de verificación:		
• Documentos bibliográficos consultados, numeralia. • Convocatoria, audio y/o memoria fotográfica de las reuniones con los jóvenes. • Lista de asistencia de los jóvenes. • Mapa de actores juveniles. • Diarios de campo. • Propuestas de programas y/o acciones presentadas por los jóvenes. • Cronograma de actividades, definición de responsabilidades por cada una de las acciones. • Metodología del sistema de evaluación. • Resultados de encuestas o grupos focales periódicos.		
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

H. Bases metodológicas para la Proximidad Social	
Objetivo:	Brindar a la policía de los beneficiarios una primera aproximación a la visión integral de proximidad social que incorpore elementos conceptuales y prácticas en campo, para acercar la función de la seguridad a las necesidades de la ciudadanía.
Descripción:	El proyecto consiste en una capacitación de 40 horas de teoría y 20 horas de práctica en el terreno, con un formato de curso-taller, para adquirir conocimientos sobre los modelos policiales de proximidad social y resolución de problemas, identificar prácticas exitosas y diseñar programas aplicables a la comunidad.
Producto:	Capacitación de proximidad social en la función policial.
Requerimientos básicos:	
El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana proporcionará el esquema curricular de las capacitaciones, en coordinación con la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, las cuales se dirigirán a personal policial de los beneficiarios. Las 20 horas de práctica en campo deberán efectuarse en los polígonos prioritarios definidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, alineados al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN. 1. Cada corporación decidirá el número de elementos que formarán parte del proyecto tomando en cuenta su estado de fuerza policial. 2. Contratar un proveedor especialista con cinco años de experiencia, para desarrollar capacitaciones, con base en la temática propuesta por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y la Dirección General de Apoyo Técnico. 3. Realizar una inducción teórica a los participantes sobre temas de seguridad ciudadana, prevención del delito, técnicas de intervención y mediación de conflictos, detección de necesidades e implementación de estrategias para recorridos territoriales y recopilación de información, aplicación de instrumentos de georeferenciación, entre otros. 4. Diseñar, conjuntamente entre los capacitadores y los asistentes al curso, una estrategia de intervención basada en los polígonos prioritarios anteriormente descritos. 5. Elaborar un informe en el cual se evalúen los resultados de la práctica en campo, los principales hallazgos sobre los principales problemas de convivencia en la zona seleccionada y formular propuestas para replicar los programas de proximidad.	

Medios de verificación:		
1. Memoria gráfica y documental de las capacitaciones. 2. Publicaciones y material de consulta utilizados para el desarrollo del curso. 3. Listas de asistencia y directorio de los asistentes a la capacitación. 4. Memoria gráfica y documental de las prácticas en campo. 5. Evaluaciones finales donde conste la acreditación de la capacitación. 6. Informe de resultados.		
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

I. Prevención de los delitos en materia de secuestro		
Objetivo:	Generar insumos informativos para los beneficiarios, que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones señaladas por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Descripción:	Elaborar un diagnóstico que identifique los factores de riesgo, demográficos, económicos, sociales y culturales, para diseñar estrategias y acciones eficaces para prevenir los delitos en materia de secuestro, que contribuya a la formulación del Programa municipal de prevención del secuestro.	
Producto:	a) Diagnóstico sobre la dinámica y causas en materia de secuestro. b) Programa preventivo local.	
Requerimientos básicos:		
El diagnóstico debe determinar perfiles generales de víctimas y victimarios, a fin de desarrollar estrategias adecuadas para inhibir este delito desde el enfoque de la prevención. Detectar las particularidades geográficas locales y/o regionales que determinan las características sociales y urbanas en las que se comete el secuestro, así como la posible participación de la juventud en las redes delictivas especializadas en este delito. Identificar factores de riesgo a fin de desarrollar propuestas y recomendaciones de política pública que permitan a las autoridades competentes difundir medidas de prevención a la ciudadanía para reducirlos, así como acciones de atención a las víctimas y sus familias, en su entorno social. Elaborar el programa preventivo desde lo local cumpliendo lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Medios de verificación:		
- Estudios que permitan establecer perfiles psicosociales y/o ocupacionales de víctimas y victimarios. - Análisis cualitativo de las características locales y/o regionales que propician la comisión de este delito. - Informes trimestrales de avance.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

J. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de paz.	
Objetivo:	Propiciar la participación de jóvenes pertenecientes a grupos de pandillas para potencializar y encaminar su capacidad organizativa y de liderazgo a actividades que promuevan la resolución pacífica de conflictos y generar programas que los impulse como agentes de cambio social en su comunidad.
Descripción:	Desarrollo y promoción de programas y metodologías para el trabajo con juventudes en pandillas que contemplen la contextualización de la situación de estos grupos dentro de la comunidad, una estrategia de implementación y evaluación de programas integrales de prevención social de la violencia y delincuencia bajo un esquema de corresponsabilidad entre el gobierno local y los diversos grupos de jóvenes en pandillas que se encuentren en situación de riesgo.

Producto:	• Documento de análisis y contextualización de la realidad de las juventudes en pandillas. • Metodología implementada para el diagnóstico participativo. • Documento ejecutivo de los programas integrales promovidos, seleccionados y ejecutados a través del presupuesto participativo, por los jóvenes en pandillas. • Evaluación final de la intervención de los programas integrales diseñados y ejecutados por los jóvenes.	
Requerimientos básicos:		
Los beneficiarios deberán realizar los trámites administrativos para llevar a cabo la selección y contratación del proveedor. Esta instancia deberá de contar con por lo menos 5 años de experiencia en el trabajo con jóvenes en pandillas y/o desarrollo de proyectos juveniles. • Se deberá contar con marco metodológico integral para la intervención, que tendrá como base la evaluación y contextualización y el presupuesto participativo. • Se deberá contar con un grupo de mínimo 3 funcionarios públicos del área de prevención, con experiencia en algunos de los siguientes campos: 1) Proyectos en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia. 2) Capacitación en seguridad ciudadana. 3) Formación en temas como: Derechos Humanos, perspectivas juveniles, cultura del buen trato y mediación de conflictos comunitarios. Fase I. Análisis y contextualización de la realidad de las juventudes en pandillas. Fase II. Presupuesto participativo. En torno a las siguientes líneas temáticas: a) Educación y formación. b) Participación social y comunitaria. c) Formación para el empleo y trabajo. d) Salud. Fase III. Acompañamiento y ejecución de los programas integrales. Fase IV. Seguimiento y evaluación de los programas integrales.		
Medios de verificación:		
• Índice, bibliografía y numeralia del análisis y contextualización de la realidad de las juventudes en pandillas. • Mapeo de las pandillas ubicadas en la fase I y fichas descriptivas de los grupos. • Convocatoria, documento del programa y/o acciones que fueron seleccionados. • Análisis y justificación de los proyectos, documentos, videos, blogs, foros, presentaciones, etc. • Productos finales: documentos, videos, blogs, foros, presentaciones, conciertos, torneos, grabados, serigrafía, etc., elaborados por los jóvenes. • Reportes mensuales de avances de las acciones realizadas por las juventudes en pandillas. • Metodología del sistema de evaluación, evaluación del impacto antes, durante y después de la intervención.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

K. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.

Objetivo:	Crear una Red de prevención social de la violencia y la delincuencia conformada por mujeres que dirijan, articulen, construyan y operen la cultura de paz, la cohesión comunitaria, la seguridad ciudadana y la participación activa en la formulación del "Plan de Acción de la Red de Mujeres por la Paz".
Descripción:	Identificar las principales problemáticas de la comunidad para generar e implementar un "Plan de Acción de la Red de Mujeres por la Paz", elaborado por la Red de Mujeres para prevenir la violencia de género, social, institucional y familiar.

Producto:	a) Documento que contenga el Plan de Acción de Prevención por la Paz, b) Directorio de las mujeres que integran la Red, c) Plano de la división territorial de barrios y colonias, y, en su caso, d) Memoria fotográfica de antes y después de las marchas exploratorias.	
Requerimientos básicos:		
Fase I. Capacitación. El proveedor deberá capacitar a la coordinadora, mentoras y multiplicadoras de la Red. La capacitación deberá constar de mínimo 10 y máximo 30 horas y se orientará entre otros temas a la violencia de género y a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU. Fase II. Creación y/o Fortalecimiento de la “Red de Mujeres por la Paz”. La red deberá estar conformada por: • 1 coordinadora (Primer Nivel), • 10 mentoras (Primer Nivel), • 10 multiplicadoras por cada mentora (Total 100) (Segundo nivel), • 10 promotoras por cada multiplicadora (Total 1000) (Tercer nivel). El proveedor deberá definir si: a) La Red realiza un recorrido o marcha exploratoria con enfoque de ciudades seguras para mujeres, o b) La Red se vincula con otras Redes de mujeres para dar solución a un eje temático en particular (Véase abajo Ejes 1, 2, y 3). El proveedor debe identificar previamente las redes de mujeres que existen en la comunidad. En caso de que existan o se quieran integrar redes de mujeres fuera del polígono prioritario señalado por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, éstas se podrán incluir y considerar para la ejecución del presente proyecto en cualquiera de sus etapas. Fase III. Diseño, elaboración e implementación del “Plan de Acción de la Red de Mujeres por la Paz”. En esta etapa el proveedor y los beneficiarios deben apegarse a la metodología del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW). La metodología del Plan de Acción se describe en la guía “Conseguir la igualdad para generar paz: Una guía de acción y planificación sobre las mujeres, la paz y la seguridad” disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4768 El Plan de Acción deberá estar diseñado conforme al contexto propio de la comunidad. El Plan deberá incluir 3 ejes: Eje 1: Prevención de la violencia social; Eje 2: Prevención de la violencia institucional y Eje 3: Prevención de la violencia familiar. La perspectiva de género deberá estar incluida en cada uno de los Ejes. Para mayor referencia sobre los Ejes mencionados, véase Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5175723&fecha=26/01/2011 Fase IV. Difusión, seguimiento y evaluación del “Plan de Acción de la Red de Mujeres por la Paz”. El proveedor deberá proponer el sistema de indicadores (de preferencia indicadores de género y de resultado) e integrar los informes trimestrales y anual.		
Medios de verificación:		
1. Integración de las redes. 2. Listado y acreditación de promotoras. 3. Listas de asistencia de capacitación de las promotoras. 4. Constancias de capacitación de promotoras. 5. Informes trimestrales y anuales. 6. Memoria fotográfica del proceso. 7. Carta compromiso o convenio del proveedor.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

L. Prevención social de las violencias en planteles escolares.

Objetivo:	Diseñar e implementar un plan de prevención con participación ciudadana para los diversos tipos de violencia presentes al interior y exterior del plantel escolar.
Descripción:	El proyecto consta de cuatro fases con un proceso participativo: en la primera, se realizará un diagnóstico para detectar los tipos de violencia y sus problemáticas presentes en el plantel educativo. En la segunda fase, se diseñarán acciones dirigidas a la prevención de las violencias detectadas; la tercera fase, corresponde a la ejecución de las acciones involucrando a las instancias que se consideren necesarias. Finalmente, en la cuarta fase se realizará la evaluación del impacto de las acciones. El proyecto deberá basarse a la metodología de las investigaciones de organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización Mundial para la Salud, la Organización de las Naciones Unidas, entre otras.

Producto:	a) Diagnóstico de tipos de violencia dentro y fuera del plantel escolar.	
	b) Documento con el diseño de las acciones de prevención social y situacional dirigidas a disminuir y prevenir los tipos de violencia detectados con el diagnóstico, a corto y mediano plazo.	
	c) Manual de prevención de las violencias dentro y fuera del plantel escolar (sustento teórico, cartas descriptivas y material lúdico utilizado en las actividades)	
	d) Documento final con la evaluación del impacto generado con el proyecto en el plantel educativo.	
Requerimientos básicos:		
Fase I. Bases para prevenir los diversos tipos de violencia. Conformar un grupo base de trabajo con máximo 15 integrantes (personal educativo, servidores públicos, madres y padres de familia entre otros) que servirá como vínculo entre el proveedor, los beneficiarios y el resto de la comunidad escolar. El grupo base de trabajo, junto con el proveedor realizarán un diagnóstico participativo para detectar las necesidades que el plantel educativo presenta en materia de prevención de las violencias. Fase II. Diseño de las acciones para la prevención de los diversos tipos de violencia. El grupo base y el proveedor deberán diseñar las acciones de prevención con base en los datos generados con el diagnóstico y a las propuestas del alumnado, madres y padres de familia, entre otros. Se deben considerar actividades lúdicas dentro y/o fuera del aula. Finalmente se seleccionarán acciones que el equipo base de trabajo junto con los beneficiarios consideren prioritarias o que se pueden realizar de inmediato, tomando en cuenta las posibilidades y capacidades con las que cuentan (acciones a corto plazo). Para aquellas acciones que no se consideraron prioritarias o que requieren de mayor tiempo, se deberá realizar un cronograma con los tiempos e instancias de las que se requerirá apoyo para realizarlas (acciones a mediano o largo plazo). Fase III. Implementación de las acciones a corto plazo. De acuerdo a lo establecido en la fase anterior, se dará inicio a las acciones de corto plazo, utilizando los propios recursos del plantel y la comunidad escolar, apoyados por los beneficiarios y el proveedor. Las acciones de mediano plazo deberán quedar plasmadas en un documento, mismas que estarán a cargo de los beneficiarios junto con la comunidad escolar para realizarlas posteriormente. Fase IV. Evaluación del plan de acción. Esta fase la llevará a cabo el proveedor, quien deberá diseñar los indicadores y el método de evaluación que le permita medir el impacto del proyecto en el plantel escolar, basándose en la metodología mencionada anteriormente.		
Medios de verificación:		
a) Lista de los integrantes del grupo base de trabajo. b) Material didáctico y lúdico utilizado en las actividades. c) Lista de asistencia de reuniones periódicas. d) Minutas de las reuniones y medios de recolección de datos para el diagnóstico y/o evaluación tales como entrevistas, cuestionarios, encuestas, entre otros. e) Documento con las acciones a mediano plazo debidamente planeadas (acciones, metas, tiempos estimados, instancias involucradas y responsabilidades de cada una de ellas).		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

M. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.

Objetivo:	Desarrollar una estrategia de atención y prevención de la violencia en el ámbito familiar, a través de la formación de orientadores que proporcionarán servicios de orientación y asesoría en la materia, así como la impartición de talleres con carácter informativo, de difusión y prevención.
Descripción:	Formar en la técnica de consejería (counseling), orientadores con habilidades de atención y prevención para la violencia en el ámbito familiar, quienes tendrán la capacidad de ofrecer diversas alternativas de abordaje, análisis y solución a dicha problemática, permitiendo que la población atendida sea capaz de desarrollar sus potencialidades.

Producto:	a) Informe final de la capacitación y la supervisión realizada.	
	b) 25 a 35 profesionales formados como orientadores en materia de violencia familiar	
	c) Manual de capacitación.	
	d) Evaluaciones realizadas a los participantes antes y después de la capacitación.	
	e) Curso básico de información y sensibilización en materia de violencia familiar.	
	f) Manual del instructor para realizar el curso básico.	
Requerimientos básicos:		
1. Utilizar la técnica de Consejería (counseling) como una alternativa viable y eficaz para trabajar con casos de violencia familiar y para delimitarla como opción de formación en el presente proyecto.		
2. Contemplar grupos de mínimo 25 y máximo 35 personas (personal del servicio público, elementos de policía, líderes comunitarios y miembros del consejo de participación ciudadana). El proyecto requiere el diseño, implementación y desarrollo del programa académico: "Formación de Orientadores en Violencia Familiar a través de la técnica de Consejería (counseling)" de manera presencial con duración de 96 horas teórico-prácticas y 64 horas de supervisión con las siguientes temáticas:		
a) Niveles de intervención psico-social.		
b) El ser humano en crisis por violencia familiar.		
c) Antecedentes, contexto filosófico y técnico del modelo de consejería (counseling).		
d) Trabajo con sentimientos y emociones.		
e) Herramientas básicas de la técnica de consejería (counseling y humanistas).		
f) Herramientas auxiliares de la técnica de consejería (counseling, psicodinámicas).		
g) La entrevista.		
h) Técnicas para casos especiales.		
i) Modelo de consejería (counseling) integrado y ejemplificado.		
Se deberá diseñar un "Curso básico de información y sensibilización en materia de violencia familiar" con duración mínima de 12 horas para que el alumnado pueda ser instructor del mismo en diversos ámbitos comunitarios (hospitales, escuelas, barrios, colonias, etc.)		
Medios de verificación:		
• Listas de asistencia (personas beneficiarias). • Ejemplar de formatos utilizados, evaluación docente y evaluación final del evento. • Ejemplar del cartel de difusión y directorio de participantes. • Memoria fotográfica y/o audiovisual únicamente de la capacitación.	• Cartas descriptivas, manuales y material didáctico utilizado en el curso (presentaciones, videos o audios, etc.). • Formato de Historia Clínica. • Informe trimestral y final de resultados.	
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

N. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.	
Objetivo:	Crear o fortalecer una Unidad Especializada como parte de la policía local para la prevención, identificación e intervención con personal capacitado en los temas normativos, conceptuales y de procedimientos técnico-operativos en la atención integral de la violencia familiar y de género.
Descripción:	Diseñar y poner en marcha un modelo de atención integral para las víctimas de la violencia y la delincuencia, que a través de una unidad policial especializada en atención de la violencia familiar tenga los conocimientos teóricos, técnicos y operativos necesarios para brindar una atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local, a través de tres acciones que son: a) Profesionalización del personal en temas de prevención del delito. b) Adopción de protocolos y procedimientos de actuación. c) Equipamiento. Dicha unidad se integrará por personal policial con un perfil orientado hacia los enfoques de prevención social, así como operadoras y operadores telefónicos que en su conjunto, actúen en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las víctimas y personas que pudieran haber sido afectadas por episodios de violencia familiar y de género.

Producto:			
CREACION		FORTALECIMIENTO	
1. Diseño del modelo de la unidad especializada. 2. Normatividad. a) Adiciones a la normatividad municipal. b) Protocolo de actuación. c) Manual de procedimientos. 3. Conformación del equipo policial especializado de la Unidad: a) Convocatoria. b) Proceso de evaluación y selección. 4. Profesionalización. a) Programa de capacitación. b) Manual de capacitación. 5. Equipamiento: a) Patrulla equipada con los requerimientos de atención a víctimas. b) Instalaciones adecuadas para la atención a víctimas. c) Equipo de cómputo. d) Equipo telefónico. e) Equipo necesario para el enrutamiento de llamadas del Centro de emergencia telefónica 066 a la Unidad especializada. 6. Materiales: a) Difusión. 7. Evaluación de impacto		Los beneficiarios que concertaron Unidades Especializadas de la Policía en el ejercicio fiscal 2011 en el marco de SUBSEMUN, podrán implementar la segunda fase de fortalecimiento y deberán entregar los siguientes productos: 1. Profesionalización continúa: a) Programa de capacitación. b) Manual de capacitación. 2. Equipamiento: a) Patrulla equipada con los requerimientos de atención a víctimas. b) Acondicionar las instalaciones para la atención a víctimas. c) Equipo de cómputo. d) Equipo telefónico. 3. Materiales: a) Difusión. 4. Evaluación de impacto.	
Requerimientos básicos:			
Cada unidad establecerá su número de integrantes, considerando los índices de violencia y el estado de fuerza de la corporación. La capacitación del personal policial, así como operadores telefónicos deberá ser de 50 horas de teoría y 70 horas de práctica como mínimo. En los casos que se encuentren funcionando los Centros de Justicia para las Mujeres, se debe trabajar en forma coordinada. El diseño curricular de la capacitación se integrará por la malla curricular que definirá el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como por trabajos de investigación y talleres prácticos. De igual manera se establecerán los criterios de acreditación correspondiente.			
Medios de verificación:			
Creación	Fortalecimiento	Capacitación:	
1. Reglamentación municipal que institucionalice la unidad especializada. 2. Protocolo de actuación policial. 3. Manual de procedimientos. 4. Visitas a la unidad especializada. 5. Resultado de la evaluación de impacto.	1. Capacitación continua: a) Programa general. b) Manual. c) Evaluación diagnóstica y evaluación final. d) Listas de asistencia firmada por los participantes. e) Lista de calificaciones.	1. Programa general. 2. Manual. 3. Evaluación diagnóstica y evaluación final. 4. Listas de asistencia firmada por los participantes. 5. Lista de calificaciones. 6. Oficio y ficha de validación de los cursos de capacitación, emitidos por la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo.	
Proveedor: SI		Equipamiento: SI	Infraestructura: SI

O. Prevención social en un contexto de flujos migratorios.		
Objetivo:	Generar una estrategia integral para abordar desde una perspectiva de prevención social, la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y prevenir los abusos, la inseguridad y los problemas sociales que este grupo de población vive durante su tránsito y/o su establecimiento territorio mexicano.	
Descripción:	Los beneficiarios identificarán el fenómeno migratorio como un factor que genera importantes transformaciones en el ámbito local y en este sentido podrán diseñar e implementar acciones articuladas, con participación ciudadana, que permitan la recuperación o fortalecimiento de la seguridad y la cohesión comunitaria, promoviendo una cultura de respeto y protección de los derechos humanos y la convivencia social pacífica en un contexto de flujos migratorios.	
Producto:	a) Manual de capacitación para personal policial y servidores públicos de los beneficiarios en temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, seguridad ciudadana, derechos humanos, asistencia humanitaria, policía de proximidad y ciudades seguras, como aspectos vinculados a la migración, debiendo contar todos los temas con perspectiva de género. b) Protocolos de actuación diferenciados para cuerpos policiales y servidores públicos locales. c) Campaña y material de difusión contra la discriminación e información de los derechos humanos de las personas migrantes.	
Requerimientos básicos:		
La estrategia deberá contemplar la coordinación de acciones que involucren a los beneficiarios, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, que atiendan a migrantes para colaborar en el fortalecimiento de la cohesión social y prevenir los procesos detonadores de violencia, exclusión, discriminación e inseguridad contra ellas/os. La estrategia de divide en dos fases: Fase I. Capacitación e intervención: a) Capacitación al personal policial y servidores públicos locales en temas de derechos humanos, asistencia humanitaria, policía de proximidad, perspectiva de género, seguridad ciudadana y ciudades seguras para enfrentar los eventuales conflictos sociales y la inseguridad, que pueden derivarse de los flujos migratorios. Asimismo, deberá incluir un contexto general de fenómeno migratorio y las atribuciones de cada autoridad, en los distintos niveles de gobierno, para la atención de las personas migrantes. (120 horas de capacitación efectiva, contemplar grupos de mínimo 20 y máximo 35 participantes). b) Desarrollar protocolos de actuación diferenciados para cuerpos policiales y servidores públicos locales dirigidos a la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes. c) Incluir un mapa de actores que estén vinculados en la atención de las personas migrantes (beneficiarios, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, albergues e instituciones académicas locales). d) Generar acciones de intervención con la población local, especialmente con grupos vulnerables (jóvenes, mujeres, niñez) que fomenten su inserción en actividades productivas, recreativas, entre otras, para generar una identidad social positiva y evitar que sean captados por las organizaciones delictivas. Fase II. Campaña de información y sensibilización. Para el diseño y la implementación de la campaña, el proveedor con ayuda del Beneficiario deberá recopilar y sistematizar la información sobre el número de incidentes, quejas o denuncias, así como de las acciones realizadas para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes por dicho Beneficiario. La campaña de información contra la discriminación y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes incluye: a) distribución de cartillas de derechos fundamentales y tipos de acompañamiento que pueden recibir las personas migrantes de las autoridades y sociedad civil; b) material de información para personas migrantes y población local y, c) estrategia de difusión con medios alternativos (perifoneo, radios comunitarias, teatro, cine ambulante, etc.). La campaña deberá contar con la participación de organizaciones de la sociedad civil, autoridades beneficiadas y/o instituciones académicas.		
Medios de verificación:		
• Reportes (trimestrales de avance y final). • Listas de asistencia de las capacitaciones. • Carta descriptiva, programa o contenido temático de la capacitación. • Formatos u hojas de evaluación de cada capacitación llenadas por los participantes.		• Memoria fotográfica de las reuniones y/o capacitaciones. • Mapa de actores. • Materiales de la campaña (carteles, folletos, espectaculares, spots de radio y televisión).
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

P. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social		
Objetivo:	Desarrollar una investigación sobre la situación de la niñez y la adolescencia en territorios de alta incidencia delictiva y disturbio interno que identifiquen el impacto y afectación del entorno y proyecto de vida de estos grupos de población para recomendar y proponer acciones que los beneficien.	
Descripción:	Actualmente no existen suficientes datos oficiales sobre cómo los disturbios internos propiciados por organizaciones delictivas afecta a la niñez y la adolescencia antes, durante y después de ocurrida la violencia en un territorio. La investigación es un primer acercamiento para detectar desde el ámbito local cómo la violencia, tanto sus causas como consecuencias afectan e impactan a estos grupos de población. Una vez realizada la investigación, el documento deberá contener un listado de recomendaciones dirigidas a los beneficiarios, así como una lista de iniciativas y acciones que atiendan la situación de la niñez y la adolescencia como víctimas de la violencia y la delincuencia.	
Producto:	a) Documento de investigación. b) Plan de acción o recomendaciones de política pública local.	
Requerimientos básicos:		
1. Para la realización de la investigación, el proveedor deberá integrar en su diagnóstico por lo menos, información relativa de los siguientes temas: a) Reclutamiento voluntario e ingreso a fuerzas armadas y policiales; b) Reclutamiento obligatorio en actividades ilícitas o fuera de ley; c) Oferta y demanda educativa en planteles escolares de educación básica y superior; d) Conductas antisociales y delictivas de la niñez y la adolescencia; e) Privación de la vida, libertad e integridad personales de la niñez y adolescencia víctimas de la violencia; f) Niñez y adolescencia con discapacidad como consecuencia de la violencia; g) Niñez y adolescencia en situación de orfandad como consecuencia de la violencia; h) Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia; i) Consecuencias e impacto de la violencia en niñas y mujeres adolescentes, j) Vinculación de la niñez y adolescencia con las organizaciones delictivas y k) Relaciones o violencia familiar que inciden en la problemática. 2. Consideraciones generales para la elaboración de la investigación: Deberá realizarse bajo el enfoque de violencia social, institucional y disturbios internos. Los beneficiarios podrán sugerir al proveedor agregar otro(s) tema(s) que por su relevancia sea necesario incluir en la investigación. Los datos cuantitativos deberán estar desagregados por sexo, edad y territorio. El proveedor deberá considerar el Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados disponible en: http://www.ohchr.org/SP/countries/LACRegion/Pages/MXIndex.aspx 3. Los beneficiarios y en su caso, el proveedor, deberán tomar las medidas necesarias para la protección de datos personales que se generen durante la investigación y sujetarse a las Leyes de Protección de Datos Personales y demás legislación aplicable. El proveedor deberá sistematizar las acciones identificadas e incluir un calendario para su ejecución e identificar las acciones o recomendaciones necesarias que permitirán a los beneficiarios generar sus programas o planes de gobierno e integrar un apartado de recomendaciones de política pública.		
Medios de verificación:		
1. Reportes de avances (bimestrales y final). 2. Instrumentos utilizados para la recolección de los datos (cuestionarios, información documental, bases de datos, audio, video, etc.). 3. Memoria fotográfica. 4. Lista de asistencia de grupos focales. 5. Mapeo de áreas prioritarias de intervención y propuestas de acción.		
Proveedor: SI	Equipamiento: NO	Infraestructura: NO

Q. Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.	
Objetivo:	Formación y vinculación activa de promotores comunitarios en labores de promoción social, centradas en la interacción con los vecinos y autoridades locales a fin brindar un servicio a la comunidad y apoyo al seguimiento de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia que los beneficiarios llevan a cabo por medio del SUBSEMUN.

Descripción:	Acompañar el trabajo comunitario dentro de los polígonos prioritarios, con un equipo multidisciplinario de promotores comunitarios en actividades de promoción social para vincular, dar seguimiento y fomentar la participación de las comunidades en los proyectos de prevención social y participación ciudadana derivados del SUBSEMUN. Para el acompañamiento, el beneficiario otorgará un incentivo mensual por cada uno de los promotores comunitarios.	
Producto:	• Reportes de investigación cualitativa pre y post del entorno social y de los grupos poblacionales involucrados en cada uno de los proyectos realizados en polígonos prioritarios asignados al grupo de estudiantes. • Diagnóstico y reconocimiento de las características del polígono prioritario. • Plan general del equipo de promoción para el seguimiento de los proyectos SUBSEMUN, dentro del polígono prioritario designado al grupo de promotores. • Mapas de georeferenciación por cada uno de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana derivados del SUBSEMUN, dentro del polígono prioritario designado al grupo de promotores. • Documento de avances y acuerdos derivados de las reuniones vecinales. • Documento de evaluación final de implementación e impacto de cada uno de los proyectos realizados con SUBSEMUN, dentro de polígono prioritario designado al grupo de promotores.	
Requerimientos básicos:		
• Para la implementación del proyecto los beneficiarios deberán contar, por cada uno de los polígonos prioritario, con un grupo mínimo de 5 promotores comunitarios prestadores de servicio social, con estudios de diversas disciplinas dentro del campo de las humanidades. • Dichos promotores contarán con un coordinador municipal, que cuente con licenciatura de trabajo social y mínimo 2 años de experiencia en trabajos comunitarios y/o alguna certificación en materia de promoción social, quien deberá coordinar los esfuerzos, acciones y evaluaciones de los promotores comunitarios. • Todos los promotores comunitarios deberán de contar con experiencia en trabajo comunitario y con capacidades y habilidades básicas para: manejo de conflictos, trabajo en equipo, comunicación efectiva, conducción de grupos, conocimientos generales en temas de administración de proyectos.		
Medios de verificación:		
• Carteles y/o audio de las convocatorias para las reuniones participativas. • Bitácora de campo del grupo. • Fichas de entrega del incentivo. • Facturas de materiales y herramientas adquiridos para la labor comunitaria de promoción social de la participación ciudadana. • Reporte fotográfico de las reuniones comunitarias. • Memorias de las actividades registradas de todos los proyectos realizados por el Beneficiario con SUBSEMUN, en el polígono de intervención asignado. • Documentos que respalden las acciones e intervenciones de promoción social. • Reporte de las acciones realizadas en coordinación con los beneficiarios y los proveedores que realizan los proyectos dentro del polígono de intervención asignado, con SUBSEMUN. • Directorio de los promotores comunitarios.		
Proveedor: NO	Equipamiento: SI	Infraestructura: NO

R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin violencia hacia las Mujeres.

Objetivo:	Transferir al personal del servicio público de los beneficiarios y a los actores locales, la metodología para realizar recorridos exploratorios con participación de la comunidad en los espacios urbanos, primordialmente, de los barrios y colonias afectados por la violencia y la inseguridad, bajo el enfoque de Ciudades sin violencia hacia las Mujeres, incluyendo la elaboración de estrategias y acciones micro-locales y subsanar las deficiencias detectadas durante estos recorridos.
------------------	--

Descripción:	Llevar a cabo recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin violencia hacia las Mujeres con el propósito de atender las problemáticas locales de violencia contra ellas en el espacio público.	
Producto:	1. Capacitación 2. Documento diagnóstico de demandas y necesidades elaborado con actores locales. 3. Documento final de estrategias y acciones micro-locales que derivan de la identificación diagnóstica y los recorridos exploratorios, considerando recomendaciones y plan de actividades a seguir. 4. Resultados de la implementación de las estrategias locales que contengan las evidencias fotográficas, el listado de territorios beneficiados y el soporte documental de cada una de las acciones realizadas en cada uno de los recorridos exploratorios.	
Requerimientos básicos:		
Fase I. Capacitación en la metodología para el reconocimiento de las inseguridades en el territorio desde el enfoque de Ciudades Sin Violencia hacia las Mujeres. (Metodología proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana): Generación de capacidades locales a través de: a) Taller de sensibilización y aproximación al contexto de género (Mínimo 4 horas). b) Capacitación teórico/práctica (Mínimo 16 horas de capacitación). Los cuales deberán ser dirigidos a funcionarios municipales y actores locales que integrarán los equipos responsables de promoción y seguimiento del proyecto. Los conceptos y temas a desarrollar son los siguientes: - Seguridad ciudadana y ciudades seguras, perspectiva de género y derechos humanos, prevención situacional, prevención de la violencia contra las mujeres y participación ciudadana. - Experiencias de trabajo en territorio. Fase II. Identificación diagnóstica de demandas y necesidades, y realización de los recorridos exploratorios. Bajo el enfoque de Ciudades Sin Violencia hacia las Mujeres. Los documentos de apoyo los proporcionará el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Fase III. Subsanan las necesidades de prevención situacional detectadas en los recorridos exploratorios. Se podrá destinar recursos para solventar o atender inmediatamente las necesidades de prevención situacional que están descritas en el documento final de estrategias y acciones micro-locales que se derivan de la identificación diagnóstica y los recorridos exploratorios.		
Medios de verificación:		
Fase I 1. Cartas descriptivas tanto del taller de sensibilización como del curso de capacitación, con materiales de apoyo pedagógicos (videos, manuales, trípticos y fichas de experiencias). 2. Guía de los criterios para la selección de participantes del taller y del curso. 3. Evidencias documentales y gráficas de la realización del taller y del curso (memorias, listas de asistencia, fotografías, video u otras). 4. Instrumentos de evaluación del taller de sensibilización y el curso de capacitación.	Fase II 1. Documento evidencia de la realización de los recorridos exploratorios (formato que proporcionará el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana). 2. Fichas informativas que recojan las experiencias territoriales (recolección de información en terreno) y las recomendaciones de acción local para el mejoramiento de la seguridad ciudadana de las mujeres. 3. Informes de seguimiento de las acciones realizadas en cada uno de los recorridos exploratorios.	Fase III 1. Fotografías antes y después de las áreas beneficiadas.
Proveedor: SI	Equipamiento: SI	Infraestructura: SI

ANEXO 2

MODELO DE CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASI COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL (CARGO) _____, EL C. _____, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; Y POR OTRA PARTE, EL/LOS MUNICIPIO/S DE _____, _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONAL/ES, LOS CC. _____, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El ____ de enero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- I.3** En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del “Acuerdo”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4** El C. José Oscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ de la Constitución Política del Estado de _____, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2** En términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de _____, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3** El C. _____, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de _____, a partir del _____;
- II.4** Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, las “Reglas” y demás normativa aplicable, y
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley _____; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2** En términos de los artículos _____ de la _____; _____ de la _____; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3** Los CC. _____, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del _____, respectivamente;
- III.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5** Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, las “Reglas” y demás normativa aplicable, y
- III.6** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de _____ de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de “LOS BENEFICIARIOS” en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y las “Reglas”, “LOS BENEFICIARIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de “LOS BENEFICIARIOS”, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del “Presupuesto de Egresos”, “LOS BENEFICIARIOS” destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

- C. “LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL

III. Para acceder a las ministraciones, “LOS BENEFICIARIOS” deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las “Reglas”.

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “LOS BENEFICIARIOS” deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las “Reglas” y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LOS BENEFICIARIOS”.

I. Son obligaciones de “LOS BENEFICIARIOS”, además de las señaladas en las “Reglas” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO”, y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

- F. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;
- G. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LOS BENEFICIARIOS”, los señalados en las “Reglas” y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en las “Reglas” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, además de las señaladas en las “Reglas” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

I. En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las “Reglas”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las “Reglas”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LOS BENEFICIARIOS”, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LOS BENEFICIARIOS” deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las “Reglas”.

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LOS BENEFICIARIOS” promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de febrero de dos mil doce.